

117
29.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES



"ESTUDIO JURIDICO SOCIAL DE LA COMISION DEL DELITO DE ABORTO EN LA ETAPA DE LA ADOLESCENCIA EN MEXICO Y POSIBLES FORMAS DE PREVENCION"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
GUILLERMO GASPAR TORRES

ASESOR DE TESIS: LIC. EMIR SANCHEZ ZURITA



STA. CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEX.

1998.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

260781



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

**A DIOS
POR HABERME DADO LA VIDA Y
LA OPORTUNIDAD DE APROVECHARLA
PARA REALIZARME COMO SER HUMANO**

**A MIS PADRES
POR HABERME APOYADO DURANTE
TODA MI VIDA
Y HABERME PERMITIDO REALIZAR
EL MAS GRANDE DE MIS ANHELOS**

**A MIS HERMANOS Y HERMANAS
EN ESPECIAL A
MARIA DEL SOCORRO Y MARIA ENCARNACION
POR TODO EL APOYO QUE ME BRINDARON
DURANTE MI CARRERA**

**A MI ASESOR
LIC EMIR SANCHEZ ZURITA
POR TODO EL APOYO QUE ME
BRINDO PARA LA ELABORACION DE ESTE TRABAJO**

A MIS AMIGOS

Y EN ESPECIAL AL

LIC GUSTAVO JUAREZ URBINA

INDICE

	<u>Pág.</u>
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. EL ABORTO	
1 1 NOCIONES GENERALES	3
1 2 EVOLUCION HISTORICA	5
1 2.1 El aborto en las antiguas y recientes legislaciones	7
1 3 ESPECIES DE ABORTO	12
1 3 1 Aborto puerperio	12
1 3 2 Aborto incompleto	13
1 3 3 Aborto en evolución	13
1 3 4 Aborto inevitable	14
1 3 5 Aborto terapéutico	14
1 3 6 Aborto séptico	15
1 3 7 Aborto infectado	15
1 3 8 Aborto diferido	16
1 3 9 Aborto habitual	17
1 3.10 Aborto completo o consumado	18
1 3 11 Aborto espontáneo y provocado	18
1 4 ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL DELITO	21
CAPITULO II. EL ADOLESCENTE Y SU ENTORNO SOCIAL	
II.1 UBICACIÓN SOCIOLOGICA	24
II 1 1 LA ADOLESCENCIA	24
II 2 ASPECTOS MORALES	25
II 3 LA MUJER ADOLESCENTE	27
II 4 EL HOMBRE ADOLESCENTE	28

	<u>Pág.</u>
II 5 LA MUJER Y EL HOMBRE FRENTE AL ABORTO	30
II 6 LA FAMILIA MEXICANA FRENTE AL ABORTO	33
II 7 LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y EL ABORTO	37
CAPITULO III. LAS FORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DEL ABORTO EN ADOLESCENTES EN MEXICO	
III 1 LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DEL ABORTO	40
III 1 1 Política criminal para combatir el embarazo no deseado	41
III 1 2 El infanticidio y el delito	41
III 1 3 Causas de la muerte del infanticidio y factores del producto	43
III 1 4 Factores del producto	44
III 2 LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SEXUAL	45
III.2.1 Creación de Instituciones	48
III 2 2 Planificación familiar	50
III 2 3 Procedimientos abortivos	52
III 3 LA EDUCACIÓN SEXUAL A NIVEL ESCOLAR	53
III.4 LA ORIENTACIÓN MÉDICA Y EL ABORTO	55
III 4 1 Ayuda psicológica para mujer que aborta	56
CAPITULO IV. ESTUDIO JURÍDICO SOCIAL DE LA COMISIÓN DEL ABORTO ENTRE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE EN MEXICO	
IV 1 LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA	64
IV 2 LA DELINCUENCIA JUVENIL	66
IV 2 1 Infracción y conducta social	69
IV 3 LA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO FRENTE AL PROBLEMA DEL ABORTO DE LOS ADOLESCENTES	83

	<u>Pág.</u>
IV 3 1 El aborto en la legislación vigente	83
IV 3 2 La legalización del aborto	85
IV 3.3 La legislación penal del Estado de México frente al aborto en los adolescentes	86
IV 3.4 La legislación penal del Distrito Federal frente al aborto	87
IV 3 5 El problema de la inimputabilidad	87
IV 3.5 1 Procedimiento para los inimputables	91
IV 3 6 <i>Manejo a nivel administrativo y judicial</i>	93
IV 3.6 1 El consejo de menores	94
IV 3.6 1 1 Procedimiento relativo a los menores	95
IV 3 6 2 Los hogares sustitutos	97
IV 3 6 3 Los juzgados penales	102
CONCLUSIONES	105
BIBLIOGRAFIA	109

INTRODUCCION

INTRODUCCION

La ley de la vida nos dice: nacer para crecer, crecer para vivir, vivir para disfrutar, disfrutar para morir. Todos aceptamos nacer, todos aceptamos crecer, todos vivimos, pero nadie aceptamos morir. Solo una pregunta nos queda por responder ¿Alguno de nosotros nació para morir? y nos respondemos: todos nacimos para morir, ya que como nosotros no podemos decidir nuestro nacimiento, tampoco podemos decidir nuestra muerte, ambas situaciones son decisiones de la naturaleza humana. Por lo tanto si nosotros los seres humanos no estamos facultados para decidir sobre si nacemos o morimos, mucho menos podemos decidir el quitarle la vida a seres inocentes que aún no se pueden defender, por ser producto dependiente de la madre hasta determinada edad en que se puede valer por sí mismo.

Todos estos cuestionamientos debemos de tomarlos en consideración, cuando hacemos uso de lo que nos corresponde, cuando la vida nos presenta momentos que impliquen seriedad y responsabilidades, cuando demos uso del derecho que cada ser de esta tierra tenemos sobre nuestros cuerpos.

Precisamente, es lo que daremos a conocer en este escrito, las formas en que una persona priva a un ser humano de la vida, mismo que no se puede defender como es el producto de la preñez

Este escrito consta de cuatro capítulos en los que se intenta integrar la información más actualizada respecto al aborto, donde se desprenden las principales funciones y tipos de aborto basados en los programas de diferentes libros de medicina que contemplan en la formación de los estudiantes jóvenes de 18 a 25 años de edad, que ha ido evolucionando desde los aztecas hasta nuestros días.

En la elaboración de este trabajo se da a conocer los diferentes tipos de aborto existentes y métodos de los mismos aunque estos sólo se clasifican en dos que son el espontáneo y provocado

En cuanto al medio social en que se desarrolla el adolescente en este trabajo se presentan las principales razones por las cuales éste toma la decisión de abortar, así como las consecuencias y las circunstancias que se presentan tanto en el plano legal como familiar, al recurrir a este término. Al igual que los principales artículos que contemplan el aborto y la legislación que actualmente existe del mismo. Las mejores maneras que pueden prevenir el mismo, así como los problemas que a lo largo se presentan cuando se realiza un aborto en malas condiciones.

Entre otras situaciones fue posible responder a ciertas dudas acerca de este tema, en la investigación de este trabajo y también se da a conocer las mejores propuestas y soluciones para prevenir un embarazo no deseado, para no caer en el aborto.

Aunque el contenido de este trabajo es muy concreto, se considera que tiene los conceptos básicos, mas importantes y más recomendables para que un adolescente pueda despertar a sus dudas e inquietudes que implica este tipo de temas y para que afronten las situaciones de una manera más responsable y sepan que la vida no es un juguete con el que puede tomarse una decisión que los pueda llevar a una muerte prematura por ignorancia o por una orientación equívoca.

CAPITULO I

EL ABORTO

1.1. NOCIONES GENERALES

La palabra aborto, de acuerdo con el diccionario de la real academia española, proviene del latín "abortus" compuesta de "a" o "ab" que significa privación, y de "ortus" que significa nacimiento, esto se refiere directamente al feto privándole de nacer. También el autor Carranca y Trujillo menciona que el aborto se define como la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez. En otra aceptación se entiende que una madre puede abortar cuando el producto nazca antes de tiempo.¹

Las definiciones de aborto pueden ser agrupadas de la siguiente manera:

- 1 - Obstétrico
- 2 - Médico-legal
- 3.- Jurídico

Desde el punto de vista obstétrico, el aborto es la expulsión del producto de la concepción antes de que el feto sea viable, es decir, antes de la vigésima octava semana de embarazo. Después de este período recibe el nombre de parto prematuro, ya que pasado este lapso el producto ya es viable.

Lo que el autor quiere decir o explicar es que cuando el feto es viable a las veintiocho semanas de gestación, hoy en día algunos fetos de 1,000 gramos han logrado evolucionarse, este límite quiere decir, que ha sido rebajado y se ha fijado en 500 gramos de peso con veinte semanas de gestación. Según su evolución clínica el aborto se considera ovular hasta los dos meses, embrionario del tercer al cuarto mes y fetal del quinto al sexto mes

¹ Raul Carranca, El aborto Pag 99

Podemos comprender que esta información nos sirve como apoyo o base, ya que nos especifica algo muy importante sobre el embarazo antes de que el producto sea viable o que ya haya cumplido los 135 días de gestación, según el Comité de la Tecnología de la Uroginecología dice que la amenaza del aborto se debe a la expulsión del feto sin ser o estar bien fecundado

Se ha considerado que el 20% de todos los embarazos terminan en aborto, sin contar los provocados de los cuales no existen riesgos pero el 80% de los abortos son espontáneos que ocurren de la 8ª a la 16ª semana, el 12.5% de menos de la 8ª semana el 7.5% de la semana 16 a la 20.²

Como podemos apreciar el concepto obstétrico y ginecológico no toma en cuenta las causas que provocan el aborto, abarca tanto el aborto espontáneo por causas patológicas, como el provocado, sea este terapéutico o criminal. Esta definición no hace referencia a la conducta humana, por lo que no puede tener aplicación jurídica.

El concepto médico-legal se limita a aquellos abortos que pueden ser constitutivos del delito, o sea, a los provocados ya sea por una imprudencia o por una conducta intencional del hombre, cometido durante la preñez de la mujer.

El aborto desde el punto de vista jurídico lo encontramos en algunas legislaciones que lo definen tomando en cuenta las maniobras abortivas que se realizan para llevar a cabo el ilícito, tal como lo hacen nuestros códigos penales de 1871 y 1929.

² Dr. Matute Manuel. Ginecología y Obstetricia pág. 20

En otros países encontramos la definición del ilícito por sus consecuencias finales, como en el Código Penal vigente para el Distrito Federal que en su artículo 329 dice "aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez"; y el artículo 257 del Código Penal vigente para el Estado de México, menciona que el "aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo intrauterino"

1.2. EVOLUCION HISTORICA

El aborto está estrictamente prohibido ante la ley y ante la religión cristiana, es por ello que no comprendemos algunos argumentos acerca del aborto; por mala conformación del feto, por violación, por dificultades económicas de los padres, por no querer más hijos o también porque la familia pequeña vive mejor.

Ante este hecho del aborto, llama poderosamente la atención que en muchos países del mundo se hayan hecho tantas manifestaciones y protestas contra la pena de muerte, contra toda forma de guerra y últimamente contra las violaciones de los derechos humanos y que al mismo tiempo sean cada vez más las reivindicaciones para liberalizar y legalizar el aborto, tanto más que ya se conocen por las estadísticas las consecuencias funestas de su liberalización y legalización en algunos países del mundo.

Se calcula en estos momentos que hay entre 30 y 40 millones de abortos realizados en todo el mundo (Instituto Wailwatch de E. E. U.U.).

Solamente los abortos en Japón, que adoptó una legalización abierta de 1949 a 1964 se estiman en más de 10 millones. La bomba atómica eliminó cerca de 100 mil personas.

En una nota de The Times de Londres del 29 de julio de 1976, se afirma que para la década de los 80's, el número de abortos habrá rebasado en Inglaterra (que también reformó sus leyes sobre el aborto, liberalizándolos), al de los muertos en dos guerras mundiales (Excelsior, julio 7/77, citado por Eugenio Trueba Olivares, El Aborto. Escuela

de Derecho Universidad de Guanajuato 1978, Pag. 71) y en Estados Unidos (en donde vanos estados también han reformado la ley del aborto liberalizándola), otra estadística prueba que de 1973 a la fecha se han destruido 3,130,000 vidas, el triple de los norteamericanos caídos en las nuevas guerras en que han participado.³

Los hechos están demostrando que la legislación que facilita el aborto provoca su aumento y no solo mantiene, sino incrementa los clandestinos.

Provocar el aborto, y por lo mismo legalizarlo o facilitarlo, es un atentado contra la dignidad de la persona es algo totalmente opuesto a la naturaleza humana; es antisocial e inhumano, es una acción cobarde contra un inocente que no tiene posibilidades de defenderse

El aumento de abortos clandestinos con sus tremendas consecuencias, ha motivado, entre otras razones, a las autoridades civiles a buscar soluciones a este grave mal "legalizándolo"

Por el contrario, la ley debe contribuir a una reforma de la sociedad favoreciendo condiciones de la vida para que siempre y en todas partes se pueda dar una acogida verdaderamente humana a toda criatura que viene a este mundo.

³ Raúl Carranca y Rivas. El aborto, pag. 83.

I.2.1. EL ABORTO EN LAS ANTIGUAS Y RECIENTES LEGISLACIONES

La historia de las diversas legislaciones antiguas con respecto al aborto, descubre que se trata de uno de los delitos que presenta mayor diversidad en su represión penal, mientras en algunos países era considerado impune, en otros, por el contrario, era severamente castigado con la pena capital, sin que faltaran penas más suaves y mitigadas, así, por ejemplo: el Código Hamurabi, casi dos mil años antes de Cristo; los Hititas castigaban el aborto con penas económicas, y en algunos casos hasta con la muerte.

Los asirios y babilonios también lo castigaban con penas análogas, los egipcios se preocuparon por la protección del embrión.

En la India la literatura Veda condenaba el aborto considerándolo como un homicidio.

Solamente para proteger la casta elevada de una mujer que hubiese sido embarazada por un hombre de casta baja, se daba muerte al hijo, ya fuera provocado el aborto o por el suicidio de la madre. De acuerdo con el código de Manú, el aborto se practicaba por razones eugenésicas; para proteger la pureza de la sangre de las castas elevadas. Se sabe que en Grecia, Licurgo y Solón lo castigaron con pena pecuniaria impuesta como una reparación de los daños que en la familia originaban. En algunas ciudades griegas como en Gortyna el aborto provocado por la madre sobre sí misma se castigó como ofensa a la potestad del padre.

En Roma, según Mommsen fue considerado como grave inmortalidad el aborto provocado; no obstante ni en la república, ni en la primera parte del imperio fue calificado de delito.

Según algunos, hasta la época de Severo, el aborto no fue castigo, solamente fue penado por el digesto con destierro temporal para la mujer que lo cometiera contra la voluntad de su marido.

Por esta razón los grandes escritores de la iglesia Gregorio Niceno, San Cipriano, Tertuliano y otros opinarios que la muerte del feto es siempre homicidio y como tal debe ser castigado.

Por influjo del cristianismo, los emperadores cristianos iniciaron la punición del aborto. Constantino reprimió enérgicamente la muerte de los recién nacidos. Justiniano consideró el aborto provocado como causa de separación del matrimonio.

Entre los pueblos germánicos, en sus leyes paganas, el aborto cometido por un extraño se consideró como daño de carácter patrimonial; solamente por influjo del cristianismo se castigó en la era cristiana. Posteriormente en la doctrina de la iglesia debe tenerse muy presente la importante distinción entre el feto animado y el feto no animado.

Según algunos, la creación del alma espiritual tenía lugar de 6 a 10 semanas después de la concepción. Cuando el aborto tenía lugar en este tiempo debía castigarse con la muerte, porque el delito conducía al limbo a una alma; sino tenía lugar en este tiempo se castigaba con penas inferiores pecuniarias, salvo lo dispuesto por las partidas que desterraba a una isla al abortar por 5 años.

El Papa Sixto V en la constitución del 24 de octubre de 1588 castigó el aborto no solo con grandes penas vindicativas sino también con la excomunión *Latae Sententiae* reservada al Papa

Posteriormente el Papa Gregorio XIV en su constitución la "Sede Apostólica" del 31 de mayo de 1591 atenuó las penas anteriores y limitó el castigo de la muerte del foetus animatus. Así fue como la doctrina de la iglesia, castigó el aborto en forma permanente. A esto se debe que por primera vez en la Edad Media Alemana, en la *Constitutio Bambergensis* de 1507 y por la *Constitutio Criminalis Carolina* del emperador Carlos V de 1532, se castigaba la muerte del feto animado, como homicidio, con la pena de muerte, y al del inanimado con un castigo que era dejado al arbitrio de los peritos.⁴

⁴ Idem pág 84

En las ciudades de Milán (1541) y de Génova (1556) se castigaba también la muerte del fœtus animatus con pena de muerte y la del inanimado con penas arbitrarias o con pena temporal de galeras

En la antigua legislación de España, el Fuero castigaba con muerte o ceguera a los que mataban a su hijos antes o después del nacimiento, así como a los que proporcionaban hierbas abortivas.

A pesar de todo se sigue manteniendo el punto de vista del derecho canónico y de la constitución "Criminalis Caroline", sobre la distinción entre el fœto animado y el inanimado y la equiparación del aborto con el homicidio.

Así lo hicieron la ordenanza criminal de Toscana de 1786, Art. 71; el Código Penal Austriaco de 1787 en su párrafo 112, que consideraban el fœto y al hombre en esencia iguales

Ciertamente, ya el sumo pontífice Inocencio XI 1679, por medio del Santo Oficio había colocado entre las LXV proposiciones condenadas, "es lícito provocar el aborto antes de la animación del fœto, para que la joven sorprendida en gravidez no sea muerta o difamada"

En España se dice que el documento rebate todas las argumentaciones del aborto terapéutico, se puede hacer pero también se dice que no se puede argumentar, que no es una ley de países civilizados cuando históricamente han convivido con manifestaciones de autentico primitivismo desde la antigüedad apenas hasta nuestros días.

En la antigüedad clásica el aborto no era condenado, los griegos defendían el aborto como método de regulación de la población; los griegos defendían el aborto como un método de filósofo, como Platón y Aristóteles también eran partidarios de él y el Imperio Romano, parece que no hubo restricción al respecto, es por ello que el ámbito siempre se ha condenado más o menos el aborto y las religiones cristianas, es decir, la Islámica y Budista han mantenido el concepto de delito o pecado en absoluto, mientras que otras creencias no se han ocupado en absoluto del temor, como por ejemplo la Iglesia Católica mantuvo cierta tolerancia al respecto basándose en las teorías sobre la animación del feto

En Inglaterra en 1861 se reprimía con servidumbre penal perpetua; en 1948 con prisión perpetua. Alemania , en 1943, con penas que podían llegar a la de reclusión. Francia en el año de 1939, se reprimía con prisión de 6 meses a dos años y una multa que podía llegar a los 480,000 francos, a la mujer que procuraba el aborto podía llegar de 2,400,000 francos de multa y hasta 5 años de prisión al abortador, y en caso de abortadores habituales la prisión podía ser hasta de 10 años y una multa ascender de 4,800,000 francos. En Italia en el Artículo 545 del Código Penal establecía la reclusión de 7 a 12 años para los abortadores, en caso de aborto con el consentimiento de la mujer. En el artículo 546 con la reclusión de 2 a 5 años, y en el de aborto procurado por la misma embarazada, de uno a 4 años de reclusión.

En Bélgica, el artículo 348 del Código Penal imponía la reclusión al abortador sin consentimiento de la mujer, es decir, si la mujer hubiere consentido prisión, de 2 a 5 años con una multa de 500 francos. Artículo 350; dice la que voluntariamente procurara el aborto, tendrá una prisión de 2 a 5 años y la misma multa. Artículo 351; si la culpable era médico, cirujano, comadrón, matrona, etc. la pena podía ser de 10 a 15 años y hasta 2 años de trabajos forzados artículo 353.

En Austria varían las penas desde 1 a 5 años, o de 5 a 10 años de prisión agravada, es decir, el aborto de la mujer sobre sí misma se penaba con la misma pena, artículo 144 siguientes

A partir de estas fechas la tendencia a liberalizar las leyes sobre el aborto es un hecho.

En el año de 1939 en Suecia se estableció un trato benévolo para el aborto, admitiendo el aborto terapéutico, psicosocial y eugénico; posteriormente en 1946 y 1964 siguieron su ejemplo los países escandinavos. En Inglaterra modificó su legislación en 1907, admitiendo el aborto terapéutico, el psicosocial, ética y eugénico. Los países comunistas de Europa Occidental cambiaron también sus leyes abortivas, dejando prácticamente la decisión en el poder de la madre, aún cuando últimamente han tenido que restringirlo ante el alarmante decrecimiento de la población

En Japón han admitido el aborto dentro de una política demográfica; al igual que en Estados Unidos también ha sido admitido el aborto por varios estados y por el mismo Nueva York en el año de 1970 en forma muy amplia. En Italia se encuentra en un proceso también de cambio a este respecto mediante el cual se está tratando de implantar la legalización del aborto.

Y por último en México, está estrictamente prohibido el aborto ante la ley de nuestro Código Penal y Legal, se dice que se tiene en cuenta la vida del feto para la iglesia católica existe el ser humano desde el mismo momento en que se produce la fecundación, desde ese instante la vida de un nuevo ser humano merece respeto y protección⁵

⁵ Pavon Vasconcelos Francisco Derecho Penal, pág. 582

1.3 ESPECIES DE ABORTO

*Aborto Puerperio

*Aborto Diferido

*Aborto Incompleto

*Aborto Habitual

*Aborto en Evolución

*Aborto Completo o Consumado

*Aborto Inevitable

*Aborto Terapéutico

Pero los abortos más importantes son:

*Aborto Séptico

*Aborto Espontáneo

*Aborto Infectado

*Aborto Provocado

1.3.1 ABORTO PUERPERIO

Este tipo de aborto se refiere a la etapa del proceso que se inicia al terminar la expulsión, es decir, al concluir la evolución de los órganos genitales maternos se consume de 6 a 8 semanas

Es valido hablar de un puerperio, pero cuando no es del tipo séptico o infectado se seguirá la conducta siguiente. analgésicos por vía oral, esto se utiliza en pacientes excitables, solfas de acción prolongada.

I.3.2 ABORTO INCOMPLETO

Su diagnóstico se basa en comprobar, objetivamente la expulsión de una parte del huevo, es decir, en aquellos casos confiables, tomar este tipo de dato si la paciente así lo expresa.

El procedimiento de elección es el legrado, en el momento de su ejecución debe de tener en consideración los requisitos del procedimiento anestésico que se elija y el grado de anemia o choque de la ejecución del legrado, sin embargo, si el sangrado es abundante y continuo el tratamiento del estado del choque y el legrado debe hacerse simultáneamente.

Las pruebas del embarazo pueden ser positivas, por las alteraciones en caso de que haya en el saco gestacional.

Clínicamente hay dolor de intensidad variable, hemorragia moderada o abundante, permeabilidad del cuello, pueden encontrarse en fragmentos ovulares en vagina o en el conducto cervical que generalmente esto ocurre durante el primer trimestre de embarazo.

I.3.3 ABORTO EN EVOLUCION

En este tipo de aborto debe hacerse un diagnóstico con datos y objetivos para fundamentar el diagnóstico que son las modificaciones.

La primera manifestación es la desaparición del ángulo cérvico-uterino; la segunda es el acortamiento de la longitud del cervix y la tercera es la dilatación del canal cervical, han sido de mayor objetividad las modificaciones del orificio interno.

El diagnóstico es que deberá acelerarse la expulsión de los productos de la concepción. Esto se ha logrado en los embarazos menores de doce semanas y por medio de la

conducción de trabajo uterino. Deberán realizarse los análisis de laboratorio, transfusión sanguínea en caso de ser necesario, sedación de los dolores uterinos y prevención de las infecciones.

I.3.4 ABORTO INEVITABLE

Este tipo de aborto, corresponde a la ruptura de membranas ovulares, con expulsión del líquido antes de la semana veinte de gestación y con modificaciones cervicales o sin ellas

Existen dos elementos fundamentales para hacer el diagnóstico de esta forma clínica de aborto, sangrado genital abundante, ruptura de las membranas ovulares.

Generalmente existe sangrado abundante que se presenta en embarazos del primer trimestre y la ruptura de membranas ovulares ocurre con mayor frecuencia en embarazos después de la decimotercera semana, en caso de plena confirmación se procederá al legrado uterino instrumental en embarazos pequeños.

En embarazos de mayor edad, se debe "inducir" el trabajo de aborto con solución de ocitocina por venoclisis, método que da resultados magníficos en un lapso que varía entre las 24 y 48 horas

I.3.5 ABORTO TERAPEUTICO

"El aborto terapéutico se ejerce cuando la continuación del embarazo amenaza la vida de la madre o su estado de salud, es decir; cuando el embarazo ha sido resultado de una violación entonces se hace una breve investigación, para ver si la paciente confirma la posibilidad de malformaciones, o si tiene la necesidad del aborto para que el feto sea extraído por un retraso mental. " ⁶

⁶ Dr. Mano Rocha Luna - Guía Sexual de la Pareja, pág. 212

I.3.6 ABORTO SEPTICO

Es cuando a cualquiera de las formas anteriores se agrega una infección, manifiesta casi siempre por fiebre.

El tratamiento, además de incluir en sí de la forma clínica de aborto, deberá completarse con antimicrobianos en dosis dependientes de gravedad del cuadro, además de medidas para evitar o tratar estados de choque séptico y la posibilidad de cirugía radical.

I.3.7 ABORTO INFECTADO

Es cuando el aborto se considera séptico o infectado o cualquiera de las formas clínicas que se supone a una infección intrauterina, por lo tanto, los datos clínicos que se escojan serán los mismos según el momento evolutivo del aborto. En algunas ocasiones la exploración genital será dolorosa y va a existir escurrimiento vaginal generalmente de olor fétido.

El aborto criminal por lo general es séptico, que en algunas ocasiones la paciente deberá ser hospitalizada de inmediato tendrá que tener los siguientes requisitos: biometría hemática, química sanguínea, examen general de la orina, grupo sanguíneo y RH pruebas cruzadas pretransfusionales, hemocultivo y cultivo de secreción uterina. Este tratamiento se inicia administrando penicilina cristalina dosis de 10,000,000 de unidades de 20 ml. de suero al 5% por venoclisis cada 8 hrs. y reposición de sangre en caso necesario

Cuando se haya realizado un tratamiento antibiótico según las indicaciones expuestas se debe de verificar el legrado en el momento adecuado, es decir, el estado de la paciente no mejora y cada vez se encuentre más grave, es probable que principie el estado de choque bacteriémico

I.3.8 ABORTO DIFERIDO

En esta forma clínica de aborto se deben de considerar dos requisitos: que el producto esté muerto y que sea retenido por 2 o más meses, en caso de que el diagnóstico de muerte ovular se establece antes de este tiempo, el vaciamiento se impone de inmediato y recibe el nombre de "HUEVO MUERTO Y RETENIDO". En el diagnóstico clínico de aborto diferido o huevo muerto o retenido, se tomara en cuenta la siguiente rutina:

- Examen genital en el que se va a confirmar el crecimiento uterino, pero conservando sus características de gravidez.
- Gonadotrofinas coriónicas normalmente pueden ser bajas o negativas sobre todo en embarazos del primer trimestre.
- Electrocardiografía fetal negativa, es útil en embarazos de más de 13 semanas, aunque el estudio salga negativo no es definitivamente concluyente.
- Radiografía de contenido uterino, esto se utiliza para embarazos de la vigésima semana en la cual se pueden observar signos que van a indicar muerte fetal, siempre y cuando hayan pasado por lo menos dos semanas de lo ocurrido.
- El urocitograma pregnandiol urinario y otros estudios más, que tienen poco valor, anteriormente se juzgaba la conducta expectante como la medida más adecuada pero en la actualidad se dispone de métodos farmacológicos de eficiencia indudable.

Con esta denominación de lo que hemos mencionado anteriormente describe la presencia de un producto muerto detenido por más de 8 semanas, antes de la semana 20 de embarazo. Las manifestaciones clínicas pueden incluir hemorragias de larga evolución, desapareciendo de signos y síntomas de trabajo del embarazo.

I.3.9 ABORTO HABITUAL

Se hará una Histerosal Pingografía para confirmar o desechar posibles patológicos uterinos, en caso de sospecha clínica de insuficiencia la paciente tiene antecedentes positivos de Diabetes y Obesidad. Los estudios que se consideran como básicos son los siguientes (biometría hemática, serológicas, general de orina, etc.) estos estudios deberán ser practicados independientemente de las causas etiológicas de aborto habitual

Una vez que se ha elaborado el diagnóstico, la paciente debe ser sometida a un tratamiento médico o quirúrgico el cual tendrá diferentes modalidades.

Por el contrario si existe un trastorno en el metabolismo, la paciente debe recibir el tratamiento adecuado y por otra parte si éste está bien orientado las posibilidades de llegar a feliz término su embarazo son mejores.

El aborto habitual se denomina al aborto repetido tres o más veces consecutivas en una paciente

En este caso, el estudio de la paciente deberá ser integral, para determinar la causa y efectuar tratamientos adecuados.

El autor ERNESTO REYES nos trata de especificar que este tipo de aborto, el cual se hace suceder 2 o más veces, es muy frecuente en las personas muy jóvenes por varias causas como por ejemplo, el sentirse obligado a hacerlo.

En este caso al ver que la paciente no es la primera vez que lo hace, ya sea espontáneo o provocado debe de llevar un buen tratamiento puesto que puede ser muy peligroso que hasta la vida le puede costar ⁷

⁷ Ernesto Reyes Monroy - Vida Intima - pág. 474

I.3.10 ABORTO COMPLETO O CONSUMADO

Si este tipo de aborto tiene uno o varios días de ocurrido, el útero se encuentra definitivamente menor de lo que debería ser, el cuello aún puede tener modificaciones como resultado de la dilatación que naturalmente debería haber tenido para poder ser expulsado el huevo, en cuanto al sangrado suele ser casi siempre escaso o negativo.

I.3.11 ABORTO ESPONTANEO Y PROVOCADO

El aborto espontáneo tiene diferentes causas, que pueden ser ovulares o maternos. Los ovulares constituyen un 50% de todos los abortos. En realidad el ABORTO es un mecanismo de defensa del organismo, la mayoría de los abortos son debidos a alteraciones cromosómicas envejecimiento del óvulo, edad de los padres, etc.

Entre los materiales se encuentran muchas responsabilidades de que muchas mujeres tengan la necesidad de abortar por malformaciones congénitas, uterinas, etc.

Aparte de esto existen enfermedades generales que pueden ocasionar el aborto como pueden ser infecciones alteraciones orgánicas graves, diabetes, funcionamiento alterado del ovario, etc.

Tratándose de un aborto espontáneo no existe ninguna clase de intervención humana y es producido por alteraciones ovulares maternas o paternas, entre las causas son:⁸

- a) Patología del ovulo
- b) Anormalidad del embrión
- c) Anormalidades Placentarias
- d) Alteraciones cromosómicas

⁸ Grandini Javier, Medicina Forense, pág. 98

1) PATOLOGICO

- 1 1 Dependiente del feto
- 1 2 Dependiente de la madre
- 1 3 Dependiente de las membranas

2) ACCIDENTAL

- 2.1. Traumatismo
- 2.2. Intoxicaciones
- 2.3. Infecciones

Si pudieran existir razones especiales es preferible hacer un legrado uterino, no debemos exponer a la paciente al riesgo del aborto incompleto, y su infección potencial, con mayor razón si el sangrado es más o menos importante o por tiempo prolongado después del aborto. En caso de que la paciente decida realizarse un legrado uterino, la paciente debe ser hospitalizada, pero en caso contrario sólo se impone una observación y el tratamiento de todo puerperio post-aborto

En cuanto al legrado uterino debe hacerse por medio de un instrumento y condiciones de asepsia adecuados y se debe practicar personalmente en los abortos producidos durante el primer trimestre de gestación actualmente se usan 2 procedimientos: EL LEGRADO INSTRUMENTAL Y EL LEGRADO POR ASPIRACION.

LEGRADO INSTRUMENTAL Se lleva a cabo por medio de una dilatación cervical del cuello uterino, mediante las clásicas cucharillas, este tipo de cucharilla se debe introducir en el útero por vía vaginal y así es como se práctica el legrado por medio instrumental.

LEGRADO POR ASPIRACION. Históricamente conocido como un método de Karman, es decir, se introducen en el cuello unas cánulas metálicas o de plástico, con unas aberturas adecuadas que van a variar según el modelo y que van conectadas a un

aparato de aspiración. Este procedimiento se puede llevar a cabo por medio de una anestesia general.⁹

Por lo tanto el aborto provocado o llamado también inducido se dice que es la interrupción voluntaria del embarazo, cuenta con varios partidarios para que su práctica sea legal y contrarios a esta posición, esto quiere decir que en todas las capas de la sociedad en general se encuentra entre los motivos éticos o religiosos.

I.3.2. ABORTO PROVOCADO ¹⁰

1) Lícitos

1.1 Terapéuticos

1.2 Honoris causa (aborto resultado de la violación)

2) Ilícitos: Culposos ponibles

2.1 Por imprevisión médica

2.2 Por falta de cuidados profesionales

3) Ilícito doloso

3.1 Criminal

A pesar de que en muchos libros los autores nos mencionan distintos modos de clasificación de abortos, yo pienso que sólo existen 2 métodos; el ABORTO ESPONTANEO que se presenta de manera no esperada, por naturaleza o rechazo del propio organismo y el ABORTO INDUCIDO o llamado también PROVOCADO es el que aterra a nuestra época y se presenta en infinidad de casos para impedir que continúe la gestación

⁹ Idem pag 98

¹⁰ Idem pág 99

I.4 ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL DELITO.

Desde el punto de vista jurídico, para que haya delito de abortar se necesitan 4 condiciones

- I Que la mujer esté embarazada.
- II Es preciso el hecho de abortar para que la mujer sea castigada.
- III La expulsión del feto debe ser provocado por medios artificiales.
- IV Debe de existir intención criminal de parte de la mujer que se hace abortar, o del cómplice que le causa el aborto.

Primer elemento Motivo por el cual la mujer quedó embarazada

Segundo elemento Es preciso el hecho de aborto. El médico Legista fija los elementos que sirven para demostrar la existencia del daño; en ocasiones esto es fácil, cuando se tiene la oportunidad de practicar recientemente el examen de los órganos genitales, pero cuando éste se practica tardíamente, es más difícil y en ocasiones imposible. Si se tiene la oportunidad de recoger el huevo o feto, esto nos proporciona valiosos datos.

Así, si el huevo que se examina se encuentra íntegro y corresponde a las primeras cinco semanas del embarazo, podemos pensar seriamente en un aborto espontáneo, si lo encontramos desgarrado es un aborto criminal. De la sexta semana a la décima semana puede encontrarse desgarrado en ambos casos

En cambio, si tenemos el feto, su talla, peso, aspecto exterior, puntos de clasificación, etc. nos proporcionará datos suficientes para saber su edad; cuando presente lesiones, éstas nos pueden orientar para saber cual fue el agente para provocar el aborto.

Tercer elemento La expulsión del feto debe ser provocada por medios artificiales. La equitación, el baile, los cortos repetidos, la ingestión de embriaguez, etc. si se hubieran empleado con la intención de expulsar al feto, deben considerarse como medios artificiales. Sin embargo, han planteado preguntas de que si el empleo de medios

considerados como abortivos, sin ser tales, en realidad podrían conceptuarse con tentativas de aborto según la ley: en este caso se piensa que no debe existir delito porque falta de idoneidad del medio, que caracteriza toda acción criminal.

Cuarto elemento. Nuestra manera de pensar a este respecto, es que hasta la acción criminal, sea cual fuere el medio empleado. (Artículo 330 Código Penal Vigente en el Distrito Federal y Territorios Federales), con el solo hecho de que sea capaz de ocasionar la muerte del producto. Además, aunque sabemos que en la terapéutica no hay sustancias que realmente sean abortivas efectivas, existe otro factor importante; la idiosincrasia de la mujer embarazada, si ella sabe que ingiriendo determinado brebaje aborta, entonces si estará empleando un medio artificial y si estará cometiendo un delito que probado, debe castigarse.¹¹

Si la propia mujer atenta contra su gestación, ya sea empleando medios mecánicos, físicos o químicos, y se causa infección, quemaduras, o sufre envenenamientos y muere a causa de ello, el caso es tomado como similar al suicidio. Si la mujer toma una medicina, droga o sustancia, o se introduce un instrumento con el intento de producirse un aborto, aunque éste no se efectúe, hay tentativa de aborto, la que es castigada por la Ley (Artículo 12 del Código Penal del Distrito Federal). El artículo 257 del Código Penal del Estado de México menciona que se impondrá al que provoque la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo intrauterino:

- I De 3 a 8 años de prisión de 40 a 400 días multa, si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada.
- II De 1 a 5 años de prisión y de 20 a 200 días multa si se obra con el consentimiento de la mujer.

¹¹ Martínez Munillo Salvador, Medicina Legal, págs. 235, 236

El artículo 258 del mismo Código menciona que si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de 2 a 5 años en el ejercicio de su profesión.

El artículo 259 dice "Se impondrán de 1 a 2 años de prisión a la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se lo diere".

Se impondrán de 6 meses a 2 años de prisión, si hubiere dado muerte al producto para ocultar su deshonra

Podemos interpretar que tanto en el Código Penal del Estado de México, como el Código Penal del Distrito Federal es punible el aborto, tanto en la persona que lo practica como en la persona que se deja practicar

Si se intenta un aborto, aunque la mujer no esté embarazada, pero suponga ella que lo está, y muere durante el intento, la persona que lo practica causa homicidio.

Entre las substancias vegetales consideradas como abortivas tenemos el cennezuelo de centeno, la ruda, el enebro, la tuya, el xoapatli, herbolaria, la gobernadora, el toloache, el epazote, el barbasco. entre los minerales el fósforo, el arsénico, el plomo con los ácidos forma sales venenosas, entre otras substancias se encuentra la pituitrina.

CAPITULO II

EL ADOLESCENTE Y SU ENTORNO SOCIAL

II.1 UBICACION SOCIOLOGICA

LA ADOLESCENCIA

El autor William H. Masters menciona que el período de la adolescencia, que comprende de los 12 a los 19 años, es una época de rápidos cambios. El desarrollo físico es sólo una parte de este proceso, porque los adolescentes afrontan una amplia gama de requerimientos psicosociales: independización de los padres, consolidación de las cualidades necesarias para relacionarse con los compañeros de la misma edad.¹²

Por otro lado, la adolescencia también es una etapa de hallazgo, en que la maduración intelectual y emocional corre paralela con el desarrollo físico y genera una libertad en cuanto al creciente apasionamiento vital.

La ubicación sociológica no se refiere sólo a motivos económicos, si no que existen dentro de él los elementos que están relacionados con una mala situación, como pueden ser sociales, económicos, culturales, educacionales, entre otros, etc.

"Esto constituye lo más importante de lo cual en primer lugar tenemos la terrible realidad de la pobreza y la miseria, la mayoría de los hogares, en los cuales el aumento constituye un serio problema económico, y en segundo lugar tenemos el interés de proteger la vida humana, la familia o un interés demográfico".¹³

Los motivos por los cuales un aborto social se practica, podemos decir que son por causas económicas como ya lo habíamos mencionado anteriormente; el número excesivo de hijos, las de mayor frecuencia, la inseguridad ante la pobreza que la madre siente al traer al mundo un hijo más que viene a deteriorar aún más su mala situación económica.

¹² William H. Masters. La sexualidad humana. pág. 256

¹³ Enciclopedia Jurídica. Omeba. Op. Cit., pág. 94

Podemos decir que por las características generales de las mujeres que abortan y sus razones para ello, no son las mujeres de mala reputación, no son las que acostumbran abortar sino más bien son las madres de familia que por su situación económica y social le impiden traer al mundo un hijo más

En la actualidad el derecho que las mujeres tienen al tomar una decisión sobre su cuerpo y embarazo, esto no quiere decir que se debe destruir la vida de un ser humano. La procreación ya no es solo un acto biológico sino que requiere numerosos cuidados en los ámbitos físicos, psicológicos y sociales.

También se puede considerar que una de las causas de importancia donde se da un número considerable de abortos, es en la etapa de la adolescencia, ya que como se menciona es una etapa de constantes cambios en donde el o la adolescente por experimentar nuevas sensaciones realizan el acto sexual, sin estar preparados para ello, aún sabiendo las consecuencias que esto les puede acarrear, pero por la falta de orientación adecuada para prevenir un embarazo no deseado y en caso de quedar embarazadas es cuando por miedo principalmente a la familia o a los padres directamente, deciden abortar a escondidas con ayuda de "amistades" que recomiendan algunas técnicas clandestinas que ponen en peligro la vida de la mujer que se realiza el aborto

II.2 ASPECTOS MORALES

Pretender estudiar o analizar el delito de aborto exclusivamente desde el punto de vista moral, social o jurídico constituye una tarea para filosofar ya que los tres aspectos van correlacionados entre sí decir moral es referirse a costumbres, usos, prácticas, leyes, normas, reglas, derecho no escrito, conductas, etc. Lo que se puede dar en un grupo social y este es de una sociedad de derecho; el aspecto jurídico va intrínseco; un "grupo social" tiene costumbres, usos, prácticas, leyes, reglas, etc. El "derecho social" se da dentro de una sociedad. Como ya hemos visto que, tanto la moral, la social y el derecho contienen aspectos de costumbres, usos, prácticas, leyes, normas, conductas, etc.

Para poder entender el aspecto moral del delito de aborto, tendríamos primeramente que definir lo que es o lo que entendemos por "moral".

La palabra "moral" se deriva del sustantivo latino mos-moris que significa precisamente costumbre, un uso o práctica: ley, regla, derecho no escrito, conducta. De ahí que, debido a los usos, costumbres, práctica, leyes, conductas, etc. que se establecen en cada nación, en cada sociedad, en cada grado e incluso en cada individuo a otro, por lo mismo el concepto o aspecto moral del aborto varía en igual manera.¹⁴

En términos generales, el aborto es moral o inmoral dependiendo del grupo social de que se trata, de ahí que nuestro Código Penal acepte algunos tipos de aborto; podemos decir que es inmoral el aborto porque no es bueno que una mujer interrumpa voluntariamente su embarazo, pero por otra parte, queremos que solo nazcan hijos deseados y queridos desde el momento de la concepción.

Algunos códigos penales sitúan el aborto dentro de un marco de la moral pública siendo esto un criterio vago, difuso y poco aconsejable en virtud de que existen grandes diferencias culturales, sociales y económicas de los diversos grupos que la componen.

Existen diversas razones, como pueden ser sociales, morales y económicas que influyen para que una mujer rechace al fruto de la concepción. CARRARA dice "la tiranía de las pasiones y el choque de las condiciones sociales exigen a veces que la mujer sienta odio a lo que debería exitarla a suma alegría, es decir, a ser madre, en cambio, debería temer al infortunio, del aborto".

¹⁴ Mach Luis. Diccionario de la Lengua Latina, pág. 354

Esto es, que a la mujer en este caso a la adolescente que se le detecte que tiene un embarazo no deseado por cualquier circunstancia que han quedado explicadas, debe orientársele para que se concientice y acepte el producto que rechaza, ya que existen instituciones de asistencia social para que puedan darle una adecuada orientación y por lo menos, si no desea el producto se le dará ayuda para que lo tenga y lo dé en adopción a esta institución y de esa manera no caer en un delito de aborto.

II.3 LA MUJER ADOLESCENTE

No se puede determinar si las mujeres casadas son las que más se provocan el aborto, ya que la mayor parte tiene como causa inmediata la escasez de recursos económicos de la familia o de la misma mujer para poder enfrentar el nacimiento de un nuevo miembro y por otra parte la orientación sexual adecuada.

Acerca de la mujer que pone fin a su embarazo mediante el aborto, es porque desde un principio no lo deseó y si engendró fue debido a causas ajenas a su voluntad, desde luego quiso la relación sexual que dio origen a su preñez, por todas las razones apuntadas y repetidas abundantemente en el trayecto de este estudio respecto a la vida sexual contemporánea, no podemos ni siquiera a modo de suposición decir que una mujer ignora la posible consecuencia fisiológica del coito.

Por otra parte pensamos que no existe mujer que aborte por gusto. Hay razones de naturaleza moral, social, médica, etc. que hacen que la mujer rechace, repudie y tenga sus reservas hacia el aborto, lo que por otra parte está perfectamente justificada.

Así, una mujer que copula sabiendo las consecuencias posibles de dicha relación, pero que no las desea y sin embargo sin su voluntad concibe, ello se deberá a las siguientes causas

a) Al desconocimiento de los múltiples métodos anticonceptivos.

- b) A una imposibilidad económica o de otra índole para adquirir alguno de dichos anticonceptivos
- c) A una falta imputable al anticonceptivo usado.
- d) A un olvido o negligencia de la mujer o del hombre en el uso del anticonceptivo.
- e) A causas sobrevenientes el embarazo (eugenésicas, económicas, sociales, sentimientos, etc)¹⁵

Por todo esto podemos afirmar que la mujer adolescente que aborta voluntariamente lo hace constreñida por razones de fuerza mayor y de diversa naturaleza.

II.4 EL HOMBRE ADOLESCENTE

Es importante que el hombre en relación al aborto debe hacer hincapié en los tabúes que representan los aspectos sexuales, ya que en nuestra sociedad y las reglas morales que prevalecen actualmente, debido a las ideas religiosas que cada hombre tenga y sobre todo si consideramos el falso machismo del que se hace hablar el mexicano. A continuación encontraremos las siguientes opiniones recabadas a través de una investigación que se llevó a cabo entre la población adulta masculina, misma que a continuación se expresara

- a) Se que respecto al aborto, el aspecto moral es una de las principales objeciones para ello; pero aunque el aspecto de moral es uno, la aplicación del término es algo muy relativo en el espacio y en el tiempo. Creo que los mexicanos deberíamos de cambiar la posición con que observamos la prohibición del aborto.

Ya que el unico caso en el que se reprobaría el aborto sería cuando la mujer pudiera correr grandes riesgos ante la intervención quirúrgica.

¹⁵ Idem pag 72

- b) "Rechazo rotundamente el que se permita legitimar el aborto, ya que sería un atentado en contra de la moral mexicana, la cual rechaza hasta ahora la legalización del aborto, simplemente porque se considera que se cometería un crimen, un asesinato en contra de seres inocentes sin culpa de que sus padres hayan hecho tal o cual cosa equivocada".
- c) "El que practica el o se deje practicar el aborto es responsable de sus actos en todos los sentidos y aspectos que se le quiera ver, sobre todo tomando en consideración, que cuando la mujer se entrega por amor como cuando en un matrimonio se palpa la realidad de que un hijo viene a agravar la situación hogareña" ¹⁶
- Cuando la mujer se llega a entregar por amor, lo hace con pleno conocimiento de lo que pueda llegar a suceder, cuando lo llega a hacer sin ninguna precaución, tiene la esperanza de que no le pase nada pero repito, de antemano se sabe el riesgo en que puede verse y sin embargo así lo hace.
 - Cuando en un matrimonio se sabe a ciencia cierta que un nuevo hijo es una causa de una verdadera catástrofe y a pesar de todo la mujer queda embarazada, aún así se debe de luchar con el fin de que no se llegue a practicar el aborto, sobre todo cuando se llega a tratar de un matrimonio.

¹⁶ Martínez Roaro Marcela. *Dentos sexuales*, págs. 296-301

II.5 LA MUJER Y EL HOMBRE FRENTE AL ABORTO.

Resulta que la mayoría de las mujeres logran profesiones. Para la mujer el tener acceso a la educación, es necesario como un elemento que distraiga su situación; ahora bien, los problemas socioeconómicos que estamos viviendo en la actualidad, es difícil que los métodos anticonceptivos estén al alcance o disponibilidad de todas las mujeres. Aunque esto no implica que debe ser la causa o justificación de ignorancia o falta de recursos para no estar al tanto acerca de las maneras en que puede prevenirse un embarazo y que en la mayoría de las ocasiones un embarazo no deseado (producto de una violación sexual) cae en un aborto.

Segun el autor ZENTENO OSVALDO nos comenta que las causas generales del aborto son traumatismos diversos, destrucción, avitaminosis pertenecen a las causas paternas un 2% únicamente como por ejemplo:¹⁷

Las alteraciones en su fórmula cromosomática y además la existencia de genes laterales que modifican el procedimiento de un embarazo.

El hecho que la mujer este embarazada y tenga problemas con su esposo o concubino, entonces discuten y llegan a la agresión física, puede lesionarla de una manera que pueda perder el producto de la preñez o simplemente por el disgusto causado por el enfrentamiento

Otro ejemplo, es cuando los novios adolescentes tuvieron relaciones sexuales, sabiendo el posible resultado de un embarazo no deseado, es aquí donde influye el muchacho adolescente para convencer a su pareja a realizar un aborto clandestino

¹⁷ Osvaldo Zenteno Ginecología, pag. 109

Segun este autor, pueden presentarse problemas psicológicos e inclusive muchas de las jóvenes sienten culpabilidad de la interrupción de su embarazo sin que tengan un razonamiento de la capacidad que cada una de las mujeres tienen para superar nuestras dudas morales y del apoyo de quienes nos rodean. En la actualidad, el aborto provocado está permitido con notables condicionantes, ya que el cambio de las costumbres sexuales han incrementado un mayor número de abortos realizados al margen de la legislación prohibida que los poderes oficiales han deducido en un mejoramiento de la salud pública junto con su economía

Consultando más a fondo la opinión del mismo, a la interrupción del embarazo, es decir, el aborto, cuando el embrión no está en condiciones de sobrevivir fuera del seno materno, la diferencia que existe entre aborto o parto prematuro es poco clara, tomándose generalmente como límite los seis meses de gestación; puede producirse por causas naturales o provocarse artificialmente en caso de embarazo no deseado. Se considera un 10% de abortos naturales del total de embarazos.

"En la realización del aborto, si no han transcurrido 12 semanas de embarazo suele emplearse el método de aspiración, que consiste en aspirar el contenido uterino por medio de una jeringuilla. Pasando este periodo, se emplean medicamentos que desprende el feto de las paredes del útero y finalmente lo expulsa."¹⁸

Las secuelas que deja una interrupción voluntaria del embarazo suelen ser distintas según el tiempo transcurrido. Conjuntando los datos de distintos estudios se puede afirmar que en los días o semanas inmediatas aparecen sentimientos de culpa y autorreproche o reproche en un 40% aproximadamente de las mujeres y un 3% mantiene cierta situación emocional hasta 18 meses después de la interrupción.

Según el estudio literalmente realizado se considera que en los casos de diagnóstico, existe una depresión con la moral y había sufrido más de la mitad de un grupo del 12%

¹⁸ Osvaldo Zenteno Ginecología

de estos casos, una fuerte depresión previo al aborto de largo plazo, ciertas mujeres siguen presentando síntomas de tristeza y los mismos sentimientos de culpa.

Al tomar decisiones por las cuales las mujeres y los hombres están frente al aborto, consideramos como principales las siguientes razones que a continuación las mencionaremos:

- Número excesivo de hijos
- Mala conformación del feto.
- Mala situación económica
- Desaveniencias conyugales.
- Ocupación social
- Problemas profilácticos o terapéuticos.
- La falta de orientación adecuada

Sin embargo ahora en día las razones más justificadas y frecuentes son:

- El temor de llegar a ser madre soltera.
- El rechazo de un hijo por parte de la familia o sociedad.
- El odio por parte del padre hacia ese niño

Pero es importante señalar que la mujer con un número excesivo de hijos, es la que se decide o es más fácilmente para ella recurrir a un aborto por las condiciones económicas en que se pueda encontrar donde la mujer recurre al aborto es generalmente soltera, y lo hace por motivos de presión social, en cambio por estratos socioeconómicos lo hacen por presiones económicas

II.6 LA FAMILIA MEXICANA FRENTE AL ABORTO

La mujer se encuentra en una sociedad en la cual se exige virginidad antes del matrimonio, no le es permitido tomar iniciativa en sus relaciones con los hombres y se espera de ella fidelidad y obediencia absoluta en el matrimonio.

Ya que desde la infancia la mujer mexicana se desenvuelve donde la sexualidad presenta un carácter de aquí que la transmisión y creencias sean generalmente el resultado del ejemplo y la imitación

Las mujeres mexicanas que recurren a la práctica del aborto inducido representan el siguiente porcentaje:

86% son católicas

70% son madres de numerosos hijos

65% están casadas o por unión libre

53% tienen entre 26 y 46 años de edad

47% son amas de casa

49% menores de 26 años

Al aumentar el porcentaje de abortos en México, se ha logrado bajar la tasa de crecimiento de población 3.4% y 2.9% cada uno son entre 600,000 y 1,200,000 que viven y sobreviven la dolorosa realidad del aborto, en México se considera un promedio de 800,000 abortos anuales.

Dentro de este punto haremos referencia a aspectos familiares que llevan a decidir a la mujer a la práctica del aborto.

Este aspecto familiar se encuentra muy relacionado con los aspectos morales y sobre todo, con los sociales porque para que exista una sociedad, se necesita forzosamente

la familia, ya que esta constituye el núcleo de la sociedad, por lo tanto el aspecto familiar se encuentra ligado dentro del social.

Actualmente en nuestro país tenemos conocimiento de un gran número de abortos ilegales que día a día se realizan, sabemos que se trata de embarazos no deseados, podemos inferir que las principales causas por las que la familia mexicana acuden a esta práctica son las siguientes

- El temor de llegar a ser madre soltera al tener un hijo fuera del matrimonio.
- La incapacidad física y económica para mantener una boca más en el seno de la crecida familia
- La discriminación de que va a ser objeto en su trabajo y las consecuencias que esto puede tener en el sostenimiento de su familia.
- El deseo de espaciar más el nacimiento de sus hijos.
- El temor a un embarazo complicado de consecuencias fatales.
- El miedo de traer al mundo un hijo enfermo al existir antecedentes que indican esa posibilidad.
- El rechazo a un hijo que va a venir a estropear el equilibrio actual de la familia.
- El sentimiento de odio hacia el padre ¹⁹

La población legal, social, moral y religiosa del aborto, hacen que su práctica, se realice por los procedimientos más variados y menos adecuados, los cuales ponen en muchos casos en peligro la vida de la madre, y solo ante la presencia de complicaciones se acude a los servicios médicos asistenciales.

¹⁹ Antonio Velazquez Arellano. El Aborto pág. 1

En nuestro medio de información estadística sobre lo que ocurre en materia de salud no es siempre muy confiable por la dificultad de reporte que se presenta a nivel nacional. Sin embargo, en el IMSS por el hecho de contar con una población total del país, y con sistemas de reporte sólidamente estructurales, se produce información que puede considerarse ampliamente representativa de lo que ocurre en todo nuestro país mexicano

Es por esto que el IMSS ha ido incorporado bajo el régimen, cada día, aun mayor número de derechohabientes. La población amparada crece a grandes pasos, por la incorporación de nuevos asegurados y de sus familiares (beneficiarios), por el derecho al Servicio Médico que también tienen estos últimos. La población derechohabiente pasó de 8.2 a 10.4 millones lo que representa un incremento del 2.7%.

La población que normalmente acuden al IMSS en demanda de atención médica se le identifica mediante una descripción a su médico familiar, misma que se incrementa con la población que de manera eventual se incorpora al régimen de Seguridad Social.

Las distintas causas por las que la mujer mexicana recurre al aborto se han comentado ya; la mayor parte de los casos corresponden a abortos sépticos iniciados antes de llegar a la unidad hospitalaria. El aborto atendido hospitalariamente, causa en el IMSS 7 muertes maternas por cada 10,000 abortos; aunque se desconoce la tasa real de muerte materna en los abortos ilegales, se puede considerar que es varias veces superior, ya que estos no son atendidos con requisitos mínimos de higiene.

"EL ABORTO COMO NECESIDAD SOCIAL"

Se refiere que una de las consecuencias de la prohibición legal del Aborto es el nacimiento de hijos no deseados que nacen en desventajas y carecen de la atención y del cariño necesario, el aborto aún no ha sido legalizado en México. Aunque hay quienes consideran que la legalización del aborto en nuestros tiempos es una necesidad social y que traería consigo beneficios de carácter social y económico para la sociedad y en especial para las mujeres mexicanas. Yo considero que este argumento es totalmente erróneo y equivocado, puesto que no es la solución, ya que al legalizarlo traerá consecuencias terribles pues ya nadie utilizaría las técnicas de planificación familiar y no existiría ninguna precaución para evitar el embarazo y en cambio aumentaría los abortos clandestinos, pues considero que la única solución para evitar este mal y no atentar contra el producto de la preñez, sería que desde que el óvulo es fecundado por el espermatozoide se ha concebido una nueva vida que tiene derecho a vivir. Y la mejor solución es difundir e implantar un nuevo reglamento que obligue a dar orientación sexual desde la educación primaria hasta la educación media superior, con la finalidad que al llegar a la adolescencia, los jóvenes ya vayan preparados psicológicamente sobre el tema de la sexualidad y al momento de tener una relación sexual sepan que hacer para evitar consecuencias posteriores y no caer en el embarazo no deseado o en el aborto ilegal

Y sigo recalcando que el argumento de aborto como necesidad social no es una solución para evitar abortos clandestinos.

II.7 LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y EL ABORTO

El aborto se considera como un hecho indeseable, lo deseable sería, no su tratamiento, sino su prevención, pero la realidad hace de este problema un rector de malestar físico, emocional y social originando complicaciones y enfermedades frecuentes como el llamado síctock bacteriano, lesiones graves e irreversibles del aparato reproductor y en muchas ocasiones la muerte.

Hasta el momento el aborto ha sido privilegio de quienes pueden comprar el servicio, y no contemplado como un derecho para la protección de las mayorías, a través de técnicas sanitarias adecuadas. Estas actitudes manifiestan la discriminación que se hace a los pobres y que entrañan privilegios para una minoría eludiendo su solución.

Los preceptos que hoy existen en los Códigos Penal, Civil y Sanitario no protegen la vida antes del nacimiento, en cambio legitimizan la destrucción selectiva de los pobres y a su vez "una ley totalmente inefectiva es una ley irrisoria y justificadamente promueve el desacato" ²⁰

Considero que el Código Civil del Estado de México sí protege al producto desde el momento de la concepción, ya que el artículo 22 de este Código dice: "La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el mismo Código.

²⁰ Francisco González de la Vega Código Sanitario, pág. 150

Las autoridades sanitarias en coordinación con Reglamentos Estatales y Municipales, para proteger la salud de las mujeres y evitar la manipulación y discriminación del cual son objeto, cuando están en un embarazo no deseado y recurren a lugares clandestinos para practicar el aborto por falta de medios económicos y una adecuada orientación de concientización, y que a veces hasta hacen lo imposible para pagar un dinero extra al médico o partera para que practique ilegalmente dicho aborto, para evitar este mal se debe de exigir una obligatoriedad de la educación sexual completa en todos los ámbitos y en caso de detectar embarazos no deseados orientar a las embarazadas psicológicamente para que se concienticen y no aborten.

El ámbito de política sanitaria tiene una gran responsabilidad, pues se deben disponer de estructuras sanitarias aptas que den cavidad numérica a las pacientes. Es necesario contratar personal médico y paramédico, enfermeras, ayudantes con suficientes conocimientos psicológicos tendientes a un armónico trabajo de equipo para realizar la recepción y tratamiento adecuado de las pacientes con el fin de obtener su rápida recuperación. Pero la función médica no solo es curativa, sino es preventiva y uno de sus aspectos fundamentales es disminuir el índice de abortos.

Encarar el tema del aborto y verlo como un problema de salud pública, es también señalar las deficiencias, de la medicina y de la manipulación que de ella se hace.

Pretender que el aborto se inserte en el Código Sanitario se debe a que en nuestro país las leyes positivas y la excesiva rigidez social no han alterado en nada la práctica de abortos clandestinos, su efecto se refleja en el crecimiento numérico de abortos que hoy se practican, lo que demuestra la inaplicabilidad de la sanción legal; esta realidad se traduce, "que el aborto es una figura jurídica anacrónica, ya que las mujeres que abortan le han conferido desde siempre a su acto una dimensión política de resistencia al autoritarismo familiar; gubernamental o eclesiástica insubordinación ante destinos trazados desde fuera".²¹

²¹ Francisco González de la Vega Código Sanitario, pág 158

La necesidad de que el aborto sea encuadrado en el Código Sanitario, considero que quiere decir, legalizar el aborto o permitir que se practique en nuestro país, y que tampoco será factible. Más bien sería que se establecieran lineamientos, para la investigación de las comunidades más pobres y desprotegidas, por la situación que están más lejanas de la Ciudad. Para realizar campañas de orientación sexual, difundir los mejores métodos de planificación familiar, toda vez que en las poblaciones más desahucadas, es donde se presta para realizar abortos clandestinos, o en algunas ocasiones que cuando ya tienen el embarazo muy avanzado y que por cualquier circunstancia se da cuenta que ya no pueden abortar, porque peligró su vida, deciden tenerlo, pero en cuanto lo tienen deciden abandonarlo en los campos rústicos y a veces en las calles.

Estos casos son reales pues por la actividad que realizo en el Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli, se han visto varios casos en que los abandonan en las calles o hay quienes **"se arman de valor"** y personalmente los va a dejar en la Institución, para encargarlos y ya no regresan o simplemente dicen **"no quiero que me denuncie, no lo quiero, se los dejo porque he pensado que mi hijo aquí va a tener lo que necesita"** Luego entonces también se debe de dar orientación a la población adolescente y en general para que también si por cualquier circunstancia tienen un embarazo no deseado decidan tenerlo y posteriormente darlo a las instituciones públicas de Asistencia Social, como el DIF, para que éste promueva su adopción.

CAPITULO III

LAS FORMAS GENERALES DE PREVENCION DEL ABORTO EN ADOLESCENTES EN MEXICO

III.1 LA DIFUSION DEL PROBLEMA DEL ABORTO

Definición de homicidio del recién nacido establece y lo define el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 302.

Ahora bien, homicidio es aquel que priva la vida de un ser a otro; en este caso el aborto, que como ya hemos mencionado cualquier mujer que se haya iniciado un aborto es tan homicida que como el que se lo haya hecho, y que no importan los métodos, la situación económica, ni las justificaciones o medio social en que se desenvuelven tanto las mujeres embarazadas y las parejas decididas a tomar una decisión de abortar, para privarle de la fecundación, está amparado por nuestra Constitución y cualquier persona que haya cometido este delito deberá de ser penalizada y tendrá que someterse a las sanciones que implica la ley ²²

Para que una lesión sea considerada como mortal, se tienen que verificar las siguientes circunstancias.

- I Que la muerte de la difusión del problema del aborto se verifique dentro de los 60 días contados desde que fue lesionado. Es decir que siendo mujer realizan maniobras abortivas y resulta que después de éstas arrojan el producto, se considera aborto provocado ilícitamente.
- II Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión. Esto es que la muerte del producto sea por la maniobras abortivas.
- III Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren los peritos después de hacer la autopsia, que la lesión fue mortal. Esto es que al hacerle el estudio a la que abortó por los peritos, declaren que fue por las maniobras abortivas. Por lo tanto puedo decir que la que realice maniobras para provocar el aborto lo hace con toda intención, entonces se puede comparar el aborto como un homicidio.

²² Calderon A. Martin, La Legislación pag. 63

No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió, cuando la muerte sea resultado de una causa anterior a la lesión y sobre la cual ésta no haya influido o cuando la lesión se hubiere agravado por causas posteriores, tales como la aplicación de medicamentos nocivos, operaciones desgraciadas o por imprudencias del paciente o de los que lo rodearon

III 1 1 POLITICA CRIMINAL PARA COMBATIR EL EMBARAZO NO DESEADO

Es difundir métodos para prevenir el embarazo no deseado, mediante niveles elevados de educación, modificaciones de la conducta en la estructura del país y una concientización muy firme para que conozca y ejerza sus derechos.

III.1.2 EL INFANTICIDIO Y EL DELITO

Es la muerte causada a un niño dentro de las 72 horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.

Algunos artículos dentro del infanticidio en la legislación.

Art 325 - Llámese infanticidio, la muerte causada a un niño dentro de las 72 horas de su nacimiento por alguno de sus ascendientes.

Art 326 - Al que cometa el delito de infanticidio se le aplicarán de 6 a 10 años de prisión, salvo la dispuesta en el artículo siguiente.

Art 327.- Se aplicarán de 3 a 5 años de prisión a la madre que cometiera el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

I. Que no tenga mala fama

II Que haya ocultado su embarazo.

III Que el nacimiento del infante haya sido ocultado, y no se hubiere inscrito en el registro civil

IV Que el infante no sea legítimo.

El sujeto activo calificado solo puede ser la madre.

El sujeto pasivo es el recién nacido dentro de las 72 horas de vida extrauterina cuando la madre no está unida en matrimonio con el padre del niño, la mala fama se refiere a la popularidad pública que ostenta la madre en lo referente a la conducta sexual.

Art 328 - Si el infanticida tomara participación en médico cirujano, comadrón o partera, además de las penas privadas de la libertad que correspondan, se les suspenderá de uno a dos años en el ejercicio de su profesión.²³

²³ Carranca y Trujillo Raúl, Código Penal, pág. 112

III.1.3 CAUSAS DE LA MUERTE DEL INFANTICIDIO Y FACTORES DEL PRODUCTO

Tomando en consideración las causas generales del aborto junto con sus factores, se creen que son traumatismos diversos como la desnutrición, avitaminosis, causas paternas, etc . .

En cuanto al homicidio del recién nacido en las causas de la muerte del mismo son muertes accidentales se podrían definir por:²⁴

- Circulación del cordón
- Un traumatismo en el conducto del parto
- Caída del recién nacido
- Interrupción de la circulación maternofoetal

En las muertes provocadas se puede considerar por la estrangulación, sofocación en cualquiera de sus variedades y además también el:

- Traumatismo craneoencefálico
- Abandono

²⁴ Gisbert Carlos Consultor de Psicología, pág 142

III.1.4 FACTORES DEL PRODUCTO

Analizando la ginecología y la obstetricia literaria se logra considerar que las causas genéticas que ocurren en la vigésima semana del embarazo son más raras y la mayoría son resultados de los factores ambientales uterinos inadecuados (tumores anexiales) Sin embargo, según nuestros conocimientos tienen cambios placentarios o en sus estructuras, especialmente del cordón umbilical.

Según otros autores las torceduras y otras alteraciones son factores primordiales.

En cuanto a la consideración de nuestra investigación, se ve que la gran mayoría de los productos están en dificultad con su estudio, y que cuando éstos se conservan bien, no es rara la demostración de que los cambios que se inducen en la placenta y el cordón se consideran como los factores determinantes más fuertes.

Generalmente los defectos genéticos, placentarios, los factores maternos, causas endocrinas, infecciones, anatómicas, deficiencias especiales, deficiencia nutricional y factores paternos, según consideramos basándonos con el autor y Dr. Manuel Raflau, son los siguientes

- a) Insuficiencia hormonal
- b) Enfermedades de la placenta
- c) Hipotiroidismo
- d) Diabetes
- e) Agudas
- f) Crónicas
- g) Malformaciones congénitas uterinas
- h) Encarcelamiento uterino gestante
- i) Traumatismos físicos
- j) Aborto habitual
- k) Espermatogénesis anormal, entre otras.

III.2 LA CREACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SEXUAL

¿Que es la actividad sexual?

Para las personas adultas la actividad sexual es una forma de comunicación pero no es suficiente ya que se olvidan de puntos importantes de la sexualidad, en la que es también una fuente de placer sexual, la cual resulta peligrosa por que se da la práctica de ambos placeres y a veces resulta imposible separarlos de la satisfacción sexual contra el ser humano²⁵

Las mujeres que carecen de información sobre el uso de anticonceptivos saben que el embarazo es un riesgo inherente a su actividad sexual. Con frecuencia han tenido embarazos previos y pueden haber recurrido al aborto provocado para terminarlos. Para ellas, el aborto es una de las pocas opciones que conocen para regular su vida y el medio que las rodea les brinda una gran variedad de posibilidades para realizarlo. Existe una multitud de personas en su entorno que saben como y con qué hacerlo. Desde luego que las técnicas a las que tiene acceso son aquellas que representan mayores peligros. Finalmente la mujer que usa métodos anticonceptivos que ha escogido su empleo para poder planificar su vida, esta consciente de que no desea un embarazo por múltiples razones

Si las preocupaciones no han sido suficientes, por lo tanto el embarazo es peor recibido ya que se trata de algo que se evitaba activamente.

²⁵ Luis Alberto Vargas. El Aborto pág. 163

Los métodos anticonceptivos se dividen en primitivos, tradicionales y permanentes en donde son distintos en sus aplicaciones como los siguientes:

El método anticonceptivo primitivo en donde el coitus interruptus retira el pene de la vagina antes de eyacular e introducir el anillo interno del preservativo de la mujer.

El condón es más popular para prevenir la contracepción y las enfermedades venéreas ya que es una vaina fina de goma que se coloca sobre el pene.

Otro método como el preservativo coitus interruptus había constituido los métodos más utilizados por los hombres que eran responsables de la contracepción.

Los espermicidas, spray, píldora y el condón son métodos anticonceptivos populares en donde las parejas sexuales se sienten con confianza que no haya riesgos.

El Dr. Your nos dice que los anticonceptivos orales tienen el 100% de seguridad ya que contienen estrógenos y progesteronas que impiden la ovulación que se toma a diario durante 21 días en un ciclo de 28 días.

Otro tipo de anticonceptivos es el dispositivo intrauterino (DIU) en forma espiral o de T insertado en el útero por el ginecólogo el cual tiene el fin de impedir un embarazo no deseado

El diafragma y sustancias químicas es otro método en donde es insertado sobre el cuello del útero donde tiene la forma de casquete de goma fina llena de crema de espermicida.

Parecía sencillo que si a mujer tuviera a su alcance los métodos con los cuales controla su fecundidad, ya no tendría por que utilizar el aborto inducido puesto que no habría embarazos indeseados. Pero para alcanzar esto, se hace necesario el organizar campañas formales de educación que adoctrinen a la persona que solicite, a través de gentes habilitadas para ello, dándole información sobre los procedimientos anticonceptivos más efectivos, para que no solo se despierte el deseo de planear familia, sino que se respalde esto con medidas eficaces.

Las campañas además de su meta informativa y educativa sobre los métodos anticonceptivos tendrían también la finalidad de despertar una paternidad consciente y responsable en las familias.

Si se ha visto que las mujeres que se inducen un aborto tienen mayor probabilidad de volver a hacerlo, las campañas de educación podrían empezar instruyendo a este grupo, algunas de las cuales vienen siendo precisamente aquellas que llegan a los hospitales por las consecuencias sufridas de un aborto mal atendido. Es decir se podría empezar a trabajar en los mismos hospitales, además de que se construyen centros hospitalarios para este fin.

Otro lugar donde se podría poner en marcha las campañas informativas sin mucho costo, es precisamente en los centros de trabajo a los que acuden las mujeres, ya que éstos forman parte del núcleo considerado como un mayor deseo de planear su familia y que más riesgos tienen de inducirse abortos al encontrarse embarazadas sin desearlo.

En todo tipo de programas y campañas, un factor decisivo para su éxito sería el del apoyo que diera la comunidad. Aunque en este punto es difícil dar alguna conclusión (la que sí podría ser elaborada si se llevaran a cabo más investigaciones), se ha observado un aumento en el interés de cambiar el aborto inducido por algún otro método inducido,

lo que podría ser reforzado remarcando las ventajas del aborto contra las ventajas de los métodos anticonceptivos.²⁶

Además de las campañas de información sobre los métodos anticonceptivos, se deben colocar estos métodos al alcance económico de todas las clases sociales, ya que el conocimiento sin el uso de ellos no tendría ningún objetivo.

Es muy probable que aún conociendo los procedimientos anticonceptivos, la mujer no haga uso de ellos y siga recurriendo al aborto, debido más que nada a su irresponsabilidad sexual, pues prefieren enfrentarse al problema de un embarazo indeseado ya cuando éste se ha iniciado, que utilizar las técnicas anticonceptivas para prevenirlos. No obstante, esta postura puede ser modificada a través de los programas educativos creando en ellas una verdadera responsabilidad, tanto en el área sexual como en el aspecto de la maternidad.

III.2.1 CREACION DE INSTITUCIONES

Todas aquellas personas que requieren de una educación sexual pueden informarse, en el futuro, la manera de evitar un embarazo; por lo antes expuesto para poder evitar los embarazos, por los motivos cualesquiera que sean, es necesario organizar campañas de educación sexual como ya se había mencionado anteriormente, que a través de personas habilitadas para ello para que así la persona que requiera orientación sobre este punto, tenga una información muy amplia y completa de los procedimientos anticonceptivos de mas eficacia.

²⁶ Idem pags 45-46

En el campo de los servicios para ayudar a las personas expuestas a los abortos se deben crear instituciones especiales que las ayuden.

Para este fin, es necesario promover maternidades económicas y suficientemente adecuadas bajo el aspecto técnico, es censurable fomentar el lujo; deben establecerse salas-cuna, guarderías infantiles, centros de orientación matrimonial; y, por parte de la Iglesia, los cursos prematrimoniales obligatorios, al menos intensivos.

Establecer instituciones que faciliten las adopciones, promoviendo por una parte la responsabilidad de los adoptantes así como de quienes dan sus hijos en adopción.

Para lograr esto se requiere que la educación sexual llegue no solo al medio urbano, sino también al rural que es en donde más se necesita.

Además de las campañas sobre medios anticonceptivos estos métodos deben estar al alcance económico de las clases sociales baja porque si no de nada sirve el conocimiento de dichos métodos sino tiene al alcance de su economía.

Por otra parte el embarazo acarrea muchas alteraciones psíquicas y una de las más frecuentes es la ocasionada por el temor a deformidades o patología en el recién nacido. Si consideramos que aproximadamente 3% de los nacimientos de productos vivos corresponden a deficientes mentales o trastornos serios, habremos de admitir que el temor a que aludimos tiene alguna base concreta. Por eso en muchos países existen clínicas donde el genetista clínico, el gineco-obstetra, el psiquiatra y el trabajador social orienta, asesora y actúan coordinadamente.

Tal vez como conclusión que pueda obtenerse de esta exposición es que el aborto es un asunto bastante más complejo de lo que parecería a primera vista. No es simplemente la eliminación de una vida humana y todo lo que ella significa, sino que engloba también la vida de la madre y de los que la rodean, con toda la complejidad de la que solamente es capaz el hombre, con su vida en sociedad. La gran variedad de situaciones que implica,

permite proponer la existencia de criterios más elásticos, para que la sociedad en que vivimos, trate de tomar actitudes realistas ante el aborto.

III.2.2 PLANIFICACION FAMILIAR

Por planificación familiar voluntaria debemos entender aquello que permita a la pareja ejercer libre, responsable y conscientemente su derecho a determinar el número de hijos que desea y el espaciamiento entre ellos.

Se dice que actualmente en el IMSS tiene bajo control de los programas de planificación familiar voluntaria sobre las mujeres en edad fértil.

Los programas de planificación familiar voluntaria tiene como principales elementos de costo una serie de gastos fijos como son las de personas y la depreciación de los muebles, inmuebles y el equipo instrumental, así como gastos variables originados por el consumo de anticonceptivos, materiales de curación, así como sus costos de almacenamiento y distribución

Los recursos totales consumidos por los programas de planificación familiar son aproximadamente la tercera parte de los requerido para la atención de los embarazos que con ello evitan.

Los costos en los programas de planificación familiar varían según el método o combinación de métodos anticonceptivos que se utilizan. En nuestro medio la aplicación de dispositivos van siendo de uso o más frecuente que la utilización de espermaticidas o métodos hormonales

En términos generales, para evitar un embarazo sería necesario tener dentro del programa de planificación familiar a 110.6 mujeres en edad fértil. Por cada 80 mujeres bajo control en un programa de planificación familiar estaríamos evitando un aborto. La atención médica institucional de un aborto tiene costos muy variables, los cuales dependen del tipo de aborto que se presente y que va desde un legrado simple con una

estancia hospitalaria de 12 horas hasta un aborto séptico con estancia hospitalaria de 15 días

Lo que claramente demuestra que los programas de planificación familiar repercuten de manera muy directa en la disminución del aborto y muy especialmente en el abatimiento del aborto ilegal. Los programas de planificación familiar requieren de un equipo de salud y también consumen diversos materiales de costo, como ya se había mencionado anteriormente.

Los países más interesados en reducir sus tasas de mortalidad mediante programas de planificación familiar son generalmente los de escasos recursos económicos y de ahí que se presente la disyuntiva de promover o no programas de planificación familiar debido a lo precario de sus recursos

La planificación familiar e incluso el control de natalidad son medidas eficientes para limitar el número de abortos, pero ello no soluciona el problema de raíz. Debe permitirse a las mujeres la acción de planificar a su familia rompiendo con prejuicios y justificaciones

En la actualidad las mujeres tienen un fácil acceso a los anticonceptivos, pero la mayoría de las veces éstos no son efectivos, lo que se traduce en el nacimiento de hijos no deseados o no planificados, pero donde más se ausenta la falta de anticonceptivos efectivos es en las mujeres adolescentes, pues no tienen una orientación adecuada para poder prevenir un embarazo no deseado, y en este punto podríamos decir que para el caso de detectar menores de 18 años embarazadas recalcamos que la única manera de poder evitar el aborto sería orientar y concientizar a estas adolescente a que tengan el producto y que posteriormente se dé en adopción a las instituciones que debe de crear el Estado.

III.2.3 PROCEDIMIENTOS ABORTIVOS

Hoy en día hay varios procedimientos abortivos los más utilizados son los siguientes:

- Instrumento séptico
- Administración de fármacos
- Quirúrgicos

- 1 - El instrumento séptico son más utilizados por el uso de sondas de tipo foley, con unas agujas catéteros, globos, plumas de ave, que estas son introducidas en la vagina hasta el útero produciendo lesiones leves genitales externas hasta perforaciones en el útero.
- 2 - Las administración de fármacos o purgantes donde son irritantes de vías urinarias y del aparato digestivo y soluciones jabonosas, hipertónicos y antisépticos incluyendo el fenol, otra sería oxitacina que es un compuesto farmacológica usada para provocar la contracepción uterina y expulsión del producto de la contracepción.
- 3 - La quirúrgica incluye las maniobras efectivas con instrumento quirúrgico donde se contempla la dilatación y el legrado la aspiración de la cesárea y la hysterotomía y la hysterectomía.

III.3 LA EDUCACION SEXUAL A NIVEL ESCOLAR

Para la mayoría de los muchachos y muchachas de nuestro país, en los setenta la educación sexual formal tiene lugar de manera indirecta en la escuela. El adolescente aprende sobre la reproducción del cuerpo humano en la clase de biología, sabe de la vida familiar por lo estudios social y del amor por los poemas, obras de teatro y novelas de la clase de literatura

La educación sexual fragmentada, estrecha y desprestigiada esta trasnochada por el México de hoy.

En primer lugar, por que la gente considera la sexualidad (que antes se consideraba como asunto social por su naturaleza ofensiva y repelente) se ha convertido en asunto de decisión personal. Kinkendall explica que hoy el pluralismo social a hecho aceptable muchas formas de comportamiento sexual, y las enseñanzas religiosas en torno al sexo se han abandonado en favor del pensamiento racional basado en la investigación científica y en el análisis lógico. Los adolescentes tienen hoy más libertad, para hablar libremente y con franqueza sobre el sexo y para escoger entre más opciones de comportamiento sexual, han de estar preparados para tomar decisiones sensatas. Hace medio siglo, los jóvenes se les aconsejaban que siguieran un solo modo de proceder, a saber como que se abstuvieran de toda práctica sexual antes del matrimonio.

La educación sexual debería ser un aspecto que sirviera para preparar el individuo para que sus relaciones con los demás llegarán a ser de trascendencia y satisfactorias, solo se conseguirá que la sexualidad sea responsable, "no demostrando el sexo como algo malo, o mediante tácticas que infundan miedo... sino que a medida que el individuo halla más satisfacciones en sus relaciones emocionales con sus familiares y amigos, se verá que van disminuyendo su necesidad de experimentación irresponsable, accidental y egoísta" ²⁷

²⁷ Roberto E Grínder Adolescencia pág. 225

Como los maestros, directores de las secciones de la escuela, los consejeros, doctores, conciliaros (ministros religiosos encargados de grupos), los educadores religiosos y los padres, tienen diversos puntos de vista sobre que tipo de educación sexual es la que se ha de impartir, quien lo ha de impartir y como se ha de presentar, no es de asombrar que tales programas no estén bien planeados en el nivel de escuela media. De todas maneras se está de acuerdo en que los programas de educación sexual habrían de ser más amplios y multidimensionales.

La educación sexual es obligatoria y ha sido ideada de manera que constituya un auxilio para que los jóvenes desarrollen una actividad madura y responsable hacia el sexo. En un principio, el texto de educación sexual hacía hincapié en la contundencia durante la adolescencia, porque se pensaba que era el mejor enfoque que podría darse en la escuela, pero el programa trata también de enseñar a los jóvenes que es lo que les exigirá la sociedad, que tipos de comportamientos son inaceptables y cual es la consecuencia inexorable de comportamiento sexual indeseable (esto es, los efectos socioeconómicos del embarazo prematrimonial sobre el niño, sobre los padres adolescentes y sobre los padres de estos que son los que probablemente deberán asumir la responsabilidad en la educación del niño).

Se adoptó una actitud más liberal para el grupo de los 17 a 20 años, pues dado que la sociedad es pluralista, lo más probable es que haya muchas maneras de ver el coito prematrimonial. El programa se abstiene propiamente de dar reglas morales y no juzga de aquellos que no son de la misma opinión, pero urge al adolescente a prepararse para las responsabilidades del matrimonio, del hogar, de la familia y de los hijos.

El texto oficial de las escuelas bosqueja los siguientes temas, como el objeto de la enseñanza de los 7 a 10 años: en que se diferencian los textos, de donde vienen los niños, como se desarrollan estos, como nacen y la necesidad que tienen del padre, de la madre y de un hogar.

Se aconsejan a los maestros que empleen un sistema de conversación, a base de preguntas y respuestas, más que a manera de conferencias. El programa para las edades de los 11 a los 13 años trata de la estructura y función de los órganos sexuales, de la pubertad de la menstruación, de las eyaculaciones nocturnas, de la masturbación de la concepción del desarrollo del feto, del dolor del parto, de la determinación del sexo, etc. Estas enseñanzas lo imparten los profesores de las asignaturas correspondientes, sin que haya necesidad de que intervengan especialistas.

III.4 LA ORIENTACION MEDICA Y EL ABORTO

La pedagogía sexual tiene como propósito orientar en una cierta edad a los niños para que puedan desarrollarse en la forma de poder entenderse las cosas y ser responsables desde chicos, ya que los propios padres no tienen la suficiente orientación para que puedan explicarles las inquietudes o dudas que tienen sobre el tema de la sexualidad y en algunos casos llegan a tener la misma deficiencia de los adultos.

La pedagogía sexual ha tenido que hacer varios cambios de orientación como:

- 1 - Primero fue cuando a los jóvenes y adultos se les informo que actividad sexual puede ocasionar toda serie de enfermedades como retraso mental, la locura ya que no tuvieron miedo y siguieron su actividad sexual que para ellos era la masturbación donde otras veces tuvo que intervenir la pedagogía sexual, pero ya no dando miedo en lo que puede ocasionar la actividad sexual, sino dando una orientación en la que se acepta que los jóvenes tienen relaciones sexuales fuera del matrimonio y un gran número de embarazos de jóvenes y adolescentes debido a que los padres no tienen la suficiente capacidad de orientación y la confianza acerca de la sexualidad con los hijos porque creen que todavía no están maduros o no tienen la edad para la pedagogía sexual, nota que en esta etapa de su cambio hay jovencitas mal orientadas por sus padres en la que fracasan y prefieren abortar o no tener un hijo no deseado, en cuanto a las enfermedades de transmisión sexual eran menos graves debido a la introducción de los antibióticos en la medicina en la cual más influían eran en los jóvenes en donde varias personas no les gustó que se enfocarán al tema de la sexualidad ya que para ellos

despiertan un gran interés en los niños y eran los jóvenes quienes empiezan a tener relaciones sexuales a muy temprana edad.

Por lo tanto cualquier mujer que ha decidido interrumpir su embarazo por voluntad tendría que acudir a algún centro médico donde se practican cualquier tipo de abortos, estos centros médicos deben de tener orientación psicológica en la cual estos deben de saber sus inquietudes, o al menos porque llegaron a la conclusión de abortar, los pasos para legalizar el aborto dependerán de la legislación de cada país estos tipo de procesos se inician con la entrevista antes mencionada para destacar antecedentes patológicos donde se trata de conocer el tiempo de gestación, el grupo sanguíneo y el factor en la que tiene la obligación de explicar y orientar al paciente en que consiste el procedimiento de interrupción del embarazo o la exploración debe de ser la habitual en ginecología además de incluirse la ecografía a fin de conocer exactamente el tiempo de gestación o también puede ser inmediatamente cuando se trata de embarazos de primer trimestre de gestación

III.4.1 AYUDA PSICOLOGICA PARA LA MUJER QUE ABORTA

El autor ROSA ALONSO DE LA CRUZ opina que para cualquier tipo de mujer que haya abortado y que lleve consigo tal experiencia, el personal médico tiene la obligación y necesidad de tener la capacidad suficiente de los conocimientos psicológicos y moral en la recuperación del paciente ya sea mental o en la salud.²⁸

Para el autor los datos más importantes son los siguientes:

- 1 - Si la mujer que no quiere abortar, que no lo haga.
- 2.- El aborto siempre ha existido
- 3.- Que todo tipo de mujer tenga la información más adecuada.
- 4 - Es necesaria la ayuda psicológica y que sus proyectos de trabajo lo incluyan como punto principal.

²⁸ Rosa Alonso de la Cruz *Psicología*, págs. 43-44

Algunas de las principales y frecuentes orientaciones médicas en cuanto a los abortos ilegales se pueden considerar los siguientes pasos.

- TECNICAS CLINICAS DEL ABORTO
- LA MUJER QUE CONCIBE DEBE DE PREPARAR SU CUERPO
- CAUSAS DE UN EMBARAZO NO DESEADO
- COMO SE DESARROLLA UN ABORTO
- CUANDO EL ORGANISMO DE LA MADRE RECHAZA EL FETO
- DIAGNOSTICO DEL ABORTO
- DIAGNOSTICO DEL ABORTO Y TRATAMIENTO
- METODOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO
- COMO SON LOS ASPECTOS MEDICOS

1.- TECNICAS CLINICAS DEL ABORTO

La amniocentesis es una técnica de extracción de líquido amniótico que rodea al feto, que permite saber si el mismo esta afectado por el Síndrome de DOWN o mongolismo, una de las causas de aborto terapéuticas más comúnmente aceptada en el primer trimestre de la gestación. el procedimiento estará en relación a las semanas de

embarazo. Cuando el tiempo de gestación sea inferior a las seis semanas, puede utilizarse la técnica de llamada de regulación menstrual o de la antiprogesterona, la regulación menstrual consiste en la manspilación del endometrio en los primeros días de retraso menstrual (entre las 4 y las 6 semanas de gestación) ello es fácil en las multiparas pero en las nuliparas puede ser difícil atravesar el canal cervical pudiendo haber alguna complicación ya que siete semanas de gestación la dilatación cervical es muy dificultosa. Por otra parte, un porcentaje relativamente alto de mujeres continúan con el embarazo después de haberse sometido a este procedimiento.

Otra técnica en esta época de gestación es uso de antiprogesterona, la más importante es la mifepristole o Ru 4681 una sustancia que antagoniza con la progesterona, hormona que es imprescindible para la evolución del embarazo. Para su mejor eficacia debe usarse combinada con prostaglandia y solo es útil hasta las 8 semanas de embarazo. Desde las 7 a las 12 semanas debe usarse la técnica de dilatación y extracción fetal y placenta, en el segundo trimestre o sea de las 8 a las 24 semanas el método más recomendable actualmente es el uso de prostaglandina que se puede administrar en inyecciones intravenosas o en forma de gel depositado en el cervix en el fondo de la vagina la eficiencia es variable ya que hay un pequeño número de casos que fracasan y otros que tardan más de 24 - 48 horas en expulsar el contenido ovular completo, otra técnica para la interrupción del embarazo en el segundo trimestre es la administración intra-ambiótica de ciertas sustancias como la prostaglandina laurea o una solución salina, hipertónica.

2.- LA MUJER QUE CONCIBE DEBE PREPARAR SU CUERPO

Cuando una mujer espera concebir debe tener conciencia para evitar todo tipo de alcohol, tabaco, cafeína y entre otros que afectan tanto a la madre como al producto dentro del vientre.

Es por ello que se ha considerado algunas investigaciones de un estudio del consumo diario del té o más porciones de una bebida con cafeína, café, té, refresco, durante el

primer trimestre del embarazo. Por lo tanto el tabaco, se ha comprobado que es un estudio público, en los últimos meses muestra que los niños nacidos de madres que fuman un porcentaje de 14 o más cigarrillos al día, pesa media libra menos. Tomando en cuenta las investigaciones de algunos especialistas indican que al fumar cierta cantidad de tabaco afecta el flujo de nutrición al niño e incluso puede lograr que se malogre la criatura.

Desde hace algunos años los investigadores conocen cantidades de alcohol, lo cual si la madre ingiere puede causar un llamado síndrome fetal del alcohol, además que este síndrome causa un retraso mental, deformaciones en la cara y esqueleto de los infantes. También se han encontrado algunos medicamentos que pueden causar defectos de nacimiento y una gestación además de un parto prolongado.²⁹

3.- CAUSAS DE UN EMBARAZO NO DESEADO.

En ocasiones el embarazo no deseado se da por exceso de hijos o por no tener la precaución para planificar y es donde llegan a la necesidad de recurrir al aborto ilícito, donde también interviene otra causa como lo es un aborto derivado del resultado de la relación entre adolescentes en el cual la muchacha no podría afrontar la situación donde incluye la vergüenza, en este tipo de abortos no hay estadísticas, toda vez que los abortos realizados entre adolescentes siempre se hacen clandestinamente.

4.- COMO SE DESARROLLA UN ABORTO

Se inicia con pequeñas pérdidas de sangre por la vagina que va aumentando. El embarazo continua pero otros casos van aumentando con dolores la ecografía demuestra signos de falta de actividad del embarazo en el cual puede llegar a ser un aborto espontaneo la que es necesario practicar un legrado uterino con el de que no se haya quedado restos ovulares como aborto incompleto.

²⁹ Castro L. Humberto.- Precauciones del Embarazo, págs. 66-67

El médico tendrá al paciente en observación para saber como esta su estado de salud, pero si la hemorragia es poco intensa que ecograficamente no existen signos de detención y la hormona crónica sea normal sin peligro le recomendará tener suficiente reposo pero si se comprueba que el embarazo va mal o que existen expulsión parcial del contenido uterino, la cual es necesario proceder un legrado uterino.

5.- CUANDO EL ORGANISMO DE LA MADRE RECHAZA EL FETO

Se ha investigado que todos los abortos naturales repetidos son causados por el sistema inmunológico de la madre en algunos casos ciertos anticuerpos en el flujo sanguíneo materno pueden ocasionar obstrucciones y espasmos en los vasos sanguíneos de la placenta en crecimiento, impidiendo a los nutrientes llegar al feto, algunos médicos que opinan que normalmente anticuerpos bloquean el resto de la célula del feto para que no lo reconozcan como extraños al cuerpo de la madre o también entre las parejas o el sistema inmunológico puede producir sucesivas pérdidas de embarazo.

6.- DIAGNOSTICO DEL ABORTO

Es de carácter obligatorio que el médico se basa en un examen físico de la madre este viva o muerta, la madre viva se deberá ratificar por interrogativos directa y exploración física de los signos de embarazo, estos se dividen en tres grupos dependiendo las características:

- Manifestaciones presuntivas
- Manifestaciones probables.
- Manifestaciones positivas.

Algunas de las manifestaciones presuntivas son: amenorrea secundaria, es la ausencia de la menstruación en signos de embarazo, las náuseas y vómito son primeros síntomas de embarazo, la mastodinia estos síntomas no los presentan todas las mujeres embarazadas y se debe a la presencia de estrógenos en los conductos mamarios, también es aumento de peso según el hábito de alimento de la mujer, los signos engueales, esto consiste en el adelgazamiento y resplandecimiento de la primera a la segunda semana consecutivas, puede tener una elevación de la temperatura, el hirsutismo este consiste en el incremento del crecimiento del bello facial y corporal, otra manifestación es la sensación de movimientos fetales, donde esto puede tener o empezar desde la decimoquinta semana de gestación y decimosexta en primer gestación, otro puede ser la secreción del calostro causado por la prolectina y la progesterona, a partir de la decimosexta semana el crecimiento del abdomen el que es evidente el signo de CHADWIREK consiste en la coloración azul púrpura de vagina debido a la gran congestión vascular presente, también el signo de GODELL es una coloración azul de cervix acompañado de reblandecimiento esponjoso, el signo más temprano en el cuerpo uterino el cual presenta reblandecimiento el signo de VAN FERNNALO

Las manifestaciones probables son:

El crecimiento abdominal junto con el crecimiento del útero el signo de embarazo, otra manifestación es a medida que el útero crece cambia de forma, de ser piriforme para hacer viseras globular el SOPLO UTERINA con el pulso del paciente causado por el llenado de los vasos placentarios.

Manifestaciones positivas:

Los latidos cardiacos fetales son identificados principalmente para mujeres delgadas a partir de la décima octava semana de gestación, la cual son los aparatos electrónicos DOPPLER son utilizados para escuchar los latidos fetales.

La palpación y procedimiento clínico útil para diagnósticos el embarazo u otro procedimiento que puede ser utilizado dependiendo del caso y de la cronología de la prueba de gabinete y laboratorio.

7.- DIAGNOSTICO DE ABORTO Y TRATAMIENTO

Su diagnóstico de sangrado proveniente de la cavidad uterina un poco menor que la menstruación normal, cólicos localizados a hipogástrico de intensidad variable en casos de sangrado se hace otros tipos de orígenes del sangrado u otras formas del aborto. El tratamiento que una mujer debe hacerse para destacar orígenes de sangrado, es un examen donde incluye tacto vaginal y exploración cervicovaginal con espejo para tener el mejor resultado y no se puede agrabar la sintomatología.

8.- METODOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Los métodos que se deben de tener en cuenta son la titulación de bonadotrofina canonica, que nos da diagnósticos diferentes de otras clínicas, cuando la titulación es por abajo de 2,500 V.L. se piensa en una muerte fetal y de 2,500 a 7,000 V.L. en hipofunción placentaria es como una amenaza de aborto y de 7,500 a 2,500 V.L. es un embarazo normal

9.- COMO SON LOS ASPECTOS MEDICOS

"El autor AROZARENA C ESTHER, comenta que el médico constituye una solución a un problema de salud y a quien no se efectúa con medidas sanitarias adecuadas y legales, sino que se resuelva de forma incorrecta e ilegal pone en gran peligro la vida de la mujer según la época de la gestación extraño o menor dificultad y riesgo".³⁰

Por otra parte en Mexico, las causas frecuentes que aducen las mujeres que se presentan a los hospitales con aborto, o lugares altos o el haberse golpeado el vientre, que a su vez son las causas más frecuentes a las que se atribuye el aborto.

Las distintas causas por los que la mujer mexicana recurre al aborto se han comentado ya, la mayor parte de los casos corresponden a abortos sépticos iniciados antes de llegar a la unidad hospitalaria. El aborto atendido hospitalariamente causa en el IMSS siete muertes maternas por cada 10,000 abortos; aunque se desconoce la tasa real de muerte materna en los abortos ilegales, se puede considerar que es varias veces superior ya que estos no son atendidos con los requisitos mínimos de higiene.

³⁰ Arozarena C. Esther Sociología sobre el aborto, págs 114-116

CAPITULO IV

ESTUDIO JURIDICO SOCIAL DE LA COMISION DEL ABORTO ENTRE LA POBLACION ADOLESCENTE EN MEXICO

IV.1 LA SOCIOLOGIA JURIDICA

Respecto en cuanto a su composición jurídica forma parte de la familia numerosa de delitos, o sea se halla emparentada en sus raíces con otros tipos penales a través del lazo del bien jurídico tutelado general que en la especie que significa o quiere decir la vida ³¹

En ciertos problemas en cuanto a la interrupción del embarazo ha sido y será uno de los temas más controvertidos en la teoría jurídica, es decir, existen algunos países que han incorporado en su sistema de derecho, mecanismos que regulan la interrupción del embarazo. Esta tendencia se observa fundamentalmente en países europeos y en Estados Unidos cuyas legislaciones observan ya una permisón del aborto.

El objeto jurídico tutelado en cuanto al delito de abortos significa la vida humana, es decir aunque esta vida existe desde la concepción de un ser, o éste solo se le considera una esperanza de vida. Por una parte la necesidad de eliminar como método de planificación familiar el aborto mediante la instrucción a la mujer en el manejo de cualquier tipo de metodos anticonceptivos más adecuados a su caso y a sus necesidades de proporcionar una información básica del sistema jurídico establecido en beneficio de la familia, de la madre y del menor, tales como ayuda financiera, alternativas en el régimen de adopción, conocimiento de sus derechos laborales y cualquier tipo de información, que tiene al mismo resultado que la proposición anterior y que es eliminación de la práctica del aborto.

Algunos autores que están en favor de la posibilidad del delito de aborto, basan sus teorías en la protección de la vida y la salud de la madre, u otros autores protegen a la familia en su forma individualista y al interés demográfico, sobre el

³¹ Barbosa Kabú Agustín. Op. cit. pág. 25

interés demográfico se refiere a la existencia de intereses individuales, se afirma como fundamento de la punibilidad del aborto, la necesidad de mantener la base personal de la existencia de la nación y del Estado.³²

Por otra parte debemos destacar las consecuencias civiles de lo expuesto, es decir, la doctrina civil ha postulado que la personalidad jurídica se adquiere con el nacimiento y al nacer se adquiere la personalidad jurídica, es decir, la aptitud de ser sujeto de derecho. La persona es una nación que aparece con certeza y precisión en el momento del nacimiento si se nace vivo y se es viable. Conforme a la tradición civilista es claro que la personalidad del nasciturus, es una personalidad condicional, que cobra certeza en el momento del nacimiento si se acompaña además del elemento de la viabilidad, y que en esta medida hace operar la retroacción de los efectos jurídicos al momento de la concepción, cuando están en juego los intereses del infante. En consecuencia se puede concluir válidamente que la nueva variante introducida por la legislación que interrumpe el embarazo, tiene como principal efecto civil que el nasciturus durante ese lapso no solamente no es sujeto de derecho sino que tampoco está jurídicamente protegido.

Por lo que respecta a la personalidad jurídica del artículo 22 del Código Civil del Distrito Federal se expresó al establecer que la capacidad jurídica de las personas físicas que es uno de los atributos de la personalidad, se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el ordenamiento civil. A la certeza del hecho del nacimiento, el Código Civil en su artículo 337 añade la viabilidad como elementos para determinar cuando jurídicamente debe entenderse que una persona ha nacido

La viabilidad la entiende nuestro sistema civil como la presentación del niño vivo al Registro Civil o aquel que desprendió enteramente del seno materno vivo 24 horas. Debemos entender por tanto, que el feto conforme al ordenamiento civil tiene personalidad jurídica condicionada a la certeza de su nacimiento, es decir, a que viva y además que sea viable.

³² Carranca y Rivas Raúl. El Aborto, pág. 409

En nuestros tiempos el aborto es un problema sociojurídico en donde el derecho penal puede ayudar en forma limitada cuando su estructura técnica se adecue a los momentos actuales de la vida.

IV.2 LA DELINCUENCIA JUVENIL

La familia es considerada como la unidad social principal, que ejerce un influjo sobre la conducta del delincuente tomando en cuenta que si en la familia existen conductas antisociales, lógico será que el menor seguirá el mismo camino que los adultos. Estas son opiniones únicamente de los criminólogos.

Todo grupo social, tiene sus propias normas, leyes, costumbres, creencias, y valores por lo tanto estas normas, establecen prohibiciones, las cuales el ser humano no cumple ordenadamente trayendo como consecuencia el desajuste y desequilibrio de la sociedad, y por lo tanto deben de ser sancionados conforme a las normas establecidas.

El problema social que nos preocupa en este tema, es la conducta antisocial del individuo, porque de esta depende el desajuste interno que sufre la sociedad. La conducta antijurídica conspira a una fidelidad social, que es la de crear solidaridad del grupo, frente a los que representan una peligrosidad para la comunidad.

La conducta antijurídica que viene a ser el delito que se comete por individuo para afectar o poner en peligro algún bien tutelado por el derecho y poner en movimiento el desequilibrio social.

La sociedad está íntimamente ligada entre el tipo de delito que comete el individuo y puesto que en una sociedad actual donde existe una gran organización por parte del gobierno y con la ayuda de la comunidad existe en esta sociedad medidas suficientes de seguridad tales como servicios públicos, policía y entre otros servicios importantes, con la ayuda de este tipo de servicios habrá un porcentaje menor de delinquentes pero al

crecer la población traería como necesidad una mejor organización y habrá que regular las leyes de acuerdo con las nuevas conductas antisociales. Por otra parte las conductas antisociales "DELITO" en cada época van variando, puesto que en cierta época del año se producen más ilícitos por parte del individuo.

Según los informes y las estadísticas la mayoría de los delitos en general son cometidos por delincuentes entre los 18 y 25 años de edad, toda vez que en esta edad existen en el hombre el espíritu de superioridad y fuerza. A la edad de los 40 años en adelante el individuo se inclina a cometer delitos a mano armada, como los son homicidios, robos a casa habitación, entre otros, etc.

Los delitos cometidos por las mujeres, son menos frecuentes tomando en cuenta su debilidad, los delitos más frecuentes en el sexo femenino son el aborto, infanticidio, envenenamiento injurias, etc. Cuando la mujer tiene un lugar en la sociedad y ocupa una posición en la familia disminuyen en gran escala los delitos cometidos, puesto que al cometerlos quedaría en una posición incómoda ante la sociedad.

La teoría psicológica El delincuente es un individuo que posee un repertorio de instintos animales, si posee un instinto de mirar demasiado o intensificado, ello puede llevarlo a delitos pasionales. La teoría psicológica tiene en cuenta que un gran número de delitos se deben a la mentalidad anormal del sujeto, a casos de demencia, alcohólico, holismo, o a las cuatro clases mayores de neurosis que son la epilepsia, neurastenia, histeria y psicostenia³³

Toda comunidad humana y en particular el Estado como sociedad temporal perfecta, aspira a la preservación de su propio ser, pues sólo sobre esa base puede cumplir normalmente su actividad y alcanzar los fines propuestos. De allí que por vía de la costumbre o del mandato del legislador, el hombre haya desde siempre, ordenado la vida comunitaria y haya previsto diversos medios para contener y repelar cuanto pueda hacer peligrar su supervivencia y felicidad

³³ Jose Gerardo Velazquez - Principios de la Sociología pág. 18

La vida social es una propiedad de la naturaleza humana, la que se encuentra ordenada a la conservación de bienes que el hombre solamente puede obtener en común. Asociada en el Estado, quiere bastarse a sí mismo, lo que constituye a la vez un fin y una felicidad, eso explica que el hombre defiende con tanto énfasis la organización social como defiende su existencia individual.

La delincuencia constituye un flagelo social, que nace del acometimiento de apetitos e inclinaciones contra el bien común. En consecuencia y para proveer a la defensa común, la autoridad pública implementa medios jurídicos que genera acciones aisladas o concertadas como respuesta para asegurar o restaurar la salud física espiritual del cuerpo social.

La vanada calidad de los medios jurídicos y acciones públicas que involucra la respuesta social, son acordes con el grado de conocimiento que las ciencias han alcanzado del hombre delincuente.

En el panorama de la delincuencia general, los hechos delictivos protagonizados por menores importan una porción cuantitativa y cualitativamente significativa, por ello han sido objeto de especiales estudios como ejemplo entre 1960 y 1990 se realizaron más de 200 congresos en el mundo sobre dicho tema.

En ocasiones de introducimos en el asombroso mundo de la delincuencia juvenil, debemos tener presente que la quiebra moral del accidente ha originado un espíritu de consumo y que la carrera por el dinero que los placeres han acarreado no pocas situaciones de irritante injusticia. Tal estado de cosas hacen muy difícil, y hasta por momentos imposibles la concertada relación que debe imperar entre los integrantes de la comunidad para que alcancen su fin, esto en su felicidad mediante el esfuerzo común, pues en tanto unas dan satisfacción a sus anhelos de vida, otros no disponen de los medios para alcanzar los métodos socialmente valiosos.

La delincuencia juvenil en cuanto estado de inadaptación social, configura una situación irregular de gravedad quizá de la mayor gravedad, como lo estima Alyrio Cavaller, al referirse al derecho del menor, habiendo despertado una creciente inquietud en niveles gubernamentales que ponen de manifiesto las importantes partidas que los estados destinan para hacerle frente de modo efectivo. Dos son los fines que persigue la acción pública la protección del delincuente joven, haciendo cesar la situación irregular que padece y la defensa del bien común, en la consolidación de la justicia y la paz social

Los estudios iniciados por las distintas ciencias del hombre acerca de la delincuencia juvenil trajeron un valioso aporte para su prevención y tratamiento, a lo que no ha sido ajeno el rol integrador de la criminología. Ello requiere "un cuidadoso examen tanto desde la perspectiva del sistema como desde la del infractor". a la interpretación del propio actor sobrepone el análisis figuroso de la ciencia, y a partir de éste elabora los medios necesarios "para contribuir con eficacia a solucionar un problema especial de nuestro tiempo, el considerable crecimiento de la delincuencia juvenil". Recoge y sintetiza los aportes de las ciencias humanas al estudio del tema que nos ocupa y propone las vías de superación esperadas por cada sociedad damnificada.³⁴

IV.2.1 INFRACCION Y CONDUCTA SOCIAL

El 60% de los menores ingresadas a los centros de observación del Consejo Tutelar han iniciado su vida sexual y para el 11.56% de ellas la causa de ingreso han sido una falla u ofensa sexual.

Lógicamente podemos afirmar que a ese 60% con el ingreso a una institución de estudio y/o tratamiento le ha sido coartada la satisfacción sexual que en forma indiscriminada venía obteniendo en la calle

Surge entonces la fantasía erótica como sustitución de la satisfacción sexual frustrada.

³⁴ González del Solar José.- Delincuencia y derechos de menores, pág. 91

Una característica en esta región es que las vivencias sexuales prematuras en las adolescentes han sexualizado todo lo erótico, impidiendo formas de sublimación comunes que podrían producirse por la creación, el esfuerzo intelectual o el trabajo manual

Así también el amor que se cultiva en la zona de la imaginación y de la contemplación característica de la época adolescente ha sido bruscamente suplantada por una experiencia fisiológica que dejó a la joven incapacitada para la fantasía romántica, por causa del trauma psíquico que esa experiencia produjo. Es necesario considerar aquí como factor propiciamente del trauma.

*Estas características hacen que entre este tipo de menores el cuento colorado, el chiste obsceno, las canciones de doble sentido, los términos pornográficos, etc. son frecuentes ya que así hallan la forma de descargar la energía libidinosa por la representación mental que esas manifestaciones suponen³⁵

A) FACTORES QUE GENERA LA DELINCUENCIA JUVENIL

- 1 - Delincuentes amentis y dementis. Los sujetos de esta clase no son capaces de entender las legislaciones, por encontrarse en un estado de interdicción.
- 2 - Delincuentes Profesionales. Son los que viven al margen de la ley, éstos tienen una experiencia en su profesión, la cual la toma como fuente de ingresos.
- 3 - Delincuentes ocasionales o accidentales. Estos no son criminológicamente delincuentes, toda vez que delinquen por su inexperiencia o por un suceso desafortunado.

³⁵ Roberto Tolaven Garcia.- Elementos de Criminología juvenil, pág. 115

Todo ser humano, en algún momento de su vida tuvo un impulso para delinquir, pero en el hombre normal este instinto queda dentro de él, mientras que en los individuos anormales este instinto sí se llega a realizar.

los factores principales que influyen en la realización de una conducta ilícita por parte del delincuente son la tensión, los problemas familiares, la frustración, el rechazo, el descuido paterno, falta de salud mental o de facilidades educativas, condiciones de vida, propia en los barrios bajos, la inadaptación, etc.³⁶

Alguno de estos factores pretenden directamente o por deducción tener efectos irreversibles y como tales explicar el delito de los adultos, aunque muchos poseen un sistema médico, psicológico, otros son de carácter sociológico y algunos representan una mezcla de ambas cosas. Tocante a los hogares desligados o sea el abandono de hijos, esto significa, el abandono o falta de uno o ambos padres, causas: divorcios, emigrantes, condena o prisión de alguno de los padres, etc.

Las causas de delincuencia juvenil revelan habitualmente un gran porcentaje de hogares rotos, éstos se explica en parte por el hecho de que la estructura y el funcionamiento del hogar, las clases bajas, subprivilegiadas están perfectamente representadas en los proyectos de investigación.

Etimológicamente el término hogar ha tenido siempre un significado más amplio que el empleado por los criminólogos en los países desarrollados bajo el impacto de muchos factores, el hogar se ha convertido cada vez más en una estructura externa que por sí sola no pueda ser utilizada para explicar un proceso por la simple y sencilla razón de que los elementos necesarios para producirlos o no existen o son menos importantes de lo que eran en el pasado.

³⁶ Jose Gerardo Velázquez. Estudio de la delincuencia juvenil, pág. 19

En las dos guerras mundiales, la delincuencia prevaleció el factor sociológico, el abandono de hijos y falta de relaciones familiares.

El factor económico es otra causa social, la mayoría de los delincuentes son pobres y la pobreza hace al individuo tener una conducta ilícita y no hace el propósito de mejorar su situación degradante, no va a la escuela, habita en lugares insalubres, transformando su conducta en envidias, hechos, etc.

El factor económico trae como consecuencia el principio "Biológico" que consiste en la lucha del ser humano por la supervivencia y como tal el individuo pobre no tiene medios para solventar sus necesidades, busca la manera más fácil para obtener dinero por medio del acto ilícito.

El comportamiento antisocial de la juventud en peligro, pocas veces manifiesta a través de actos ejecutados por un sólo individuo, sino actúan en grupos o pandillas, así como en bandas y estos grupos obstaculizan la realización de ciertas actividades en la comunidad como por ejemplo: llevar a cabo una reunión, una fiesta, etc.

B) LOS DELITOS COMETIDOS POR LA JUVENTUD EN MEXICO

Para que un delito sea sexual, tiene que haber acciones eróticas sexuales, que pueden consistir en meras caricias o tocamientos libidinosos, como el atentado al pudor, o en las distintas formas del acto sexual que sean normales, como en el delito de estupro, o por medios anormales como sucede en el delito de violación.

En cuanto a la violación la relación carnal no contemplada por la fuerza que a la vez constituye un ataque contra la libertad sexual de una persona ofendida, pero en ciertos aspectos existen casos en que se debe de tratar de proteger la seguridad sexual de cualquiera de aquellas personas que por su edad o por su inexperiencia realizan

cualquier acto carnal que puede facilitar su corrupción como sucede en el caso anterior del estupro.

En relación a lo anterior, se puede decir que los delitos sexuales son aquellas infracciones en que la acción típica consiste en actos ejecutados en el cuerpo de cualquier sujeto pasivo ya sea (víctima) y que a la vez dañan su libertad a su seguridad sexual³⁷

El Código Penal para el Distrito Federal establece como delitos sexuales los siguientes:³⁸

- a) atentados al pudor
- b) estupro
- c) violación
- d) rapto
- e) incesto
- f) adulterio

A) ATENTADOS AL PUDOR. Constituye el delito atentado al pudor, es decir los actos corporales ya sean distintos a la cópula y sin el propósito directo o inmediato de llegar a ella, este delito sólo se castigará sin el consentimiento de cualquier persona que haya consumado dicho delito.

Las partes que intervienen en la comisión del atentado al pudor, ya sea como sujeto activo o como sujeto pasivo, esto quiere decir que pueden ser en ambos casos ya sea hombre o mujer

³⁷ Gustavo Carbajal Moreno - Nociones de Derecho, pág. 178

³⁸ Código Penal para el Distrito Federal pág. 342

- B) ESTUPRO En nuestra Ley Penal, el bien jurídico que se trata de proteger es la seguridad sexual de cualquiera de aquellas jóvenes que son víctimas de los actos que puedan facilitar su corrupción moral. Comete estupro el que tenga cópula con mujer menor de 18 años, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño. Al cumplir la mujer 18 años sólo se sancionarán los actos sexuales cometidos en ella cuando exista violencia o cuando por su naturaleza se lesione la moral pública.
- C) VIOLACION La violación se comete con la realización de la cópula, sin el consentimiento de la víctima, debe de obligarse a la unión carnal mediante violencias o amenazas, es decir, debe obligarse al acceso carnal contra la voluntad del ofendido. Por otra parte la violación se comete con la realización de la cópula en contra de la voluntad de la víctima, es decir el emplearse la violencia física o moral.

El Código Penal establece que la violación se realiza cuando por medio de la violencia física o moral se tenga copula con una persona sin la voluntad de ésta, cual fuere su sexo

HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO Y VIOLACION

A continuación mencionaremos los siguientes artículos que corresponden a lo anteriormente mencionado

ARTICULO 259 - Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de 40 días multa, si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, se le destituirá de su cargo

Solamente será punible el hostigamiento sexual cuando se cause un perjuicio o daño.

ARTICULO 260 - Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecuta en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de tres meses a dos años de prisión

Si se hiciere uso de la violencia física o moral el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

ARTICULO 261 - Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de 12 años de edad a persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de 6 meses o 3 años de prisión o tratamiento en libertad o semilibertad por el mismo tiempo.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral la pena será de 2 a 7 años de prisión.

ARTICULO 262 - Al que tenga cópula con persona mayor de 12 años y menor de 18 años, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de 3 meses a 4 años de prisión.

ARTICULO 263 -En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

ARTICULO 264 - (DEROGADO)

ARTICULO 265 - Al que por medio de la violación física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de 8 a 14 años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, oral o anal, independientemente de su sexo.

ARTÍCULO 266.- Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

- I - Al que sin violencia realice cópula con persona menor de 12 años de edad; y
- II - Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad.

ARTÍCULO 266 BIS - Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando:

- I - El delito fuera cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas
 - II - El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, este contra aquel, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro. además de la pena de prisión, el culpable perderá la Patria Potestad o la Tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;
 - III - El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión, el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de 5 años en el ejercicio de dicha profesión; y
 - IV - El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.
- D) RAPTO - Comete el delito de rapto cualquier persona que se apodera de una mujer por medio de la violencia física o moral, de la seducción o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico-sexual o bien para casarse.

Cuando el raptor se case con la mujer ofendida no se podrá proceder criminalmente contra él ni contra sus cómplices por el rapto, salvo que se declare nulo el matrimonio

Para proceder penalmente contra el rapto se necesita la queja de la mujer ofendida o de su marido si fuere casada, pero si la raptada fuere menor de edad, por queja de quien ejerza la patria potestad o la tutela, o en su defecto, de la misma menor.

- E) INCESTO. El incesto en la relación carnal entre parientes cercanos las que por su familiaridad debieran permanecer ajenos jurídicamente se constituye por las relaciones entre ascendientes o entre hermanos.

El incesto no ha sido siempre un hecho ilícito, a veces ha sido una virtud y a veces un crimen, según las costumbres del Medio Oriente. en aquellos pueblos que consideraban la necesidad de mantener en una pureza original la raza nacida de los dioses, como sucedió con los faraones que practicaban el enlace entre hermanos a efecto de procurar la descendencia. Fue una virtud.

El incesto puede tener su origen psicológico durante la niñez, cuando el sexo empieza a salir al exterior del menor, estableciéndose como objeto de atracción sexual la persona del padre, o de la madre, siendo siempre o casi siempre de sexo opuesto empezando a formarse una conciencia incestuosa, pero suele suceder que por la censura y la costumbre, el niño reprima su tendencia alojándolas en lo más profundo de su espíritu, esperando cualquier quebrantamiento de la moral o de la censura para salir al exterior.

ARTICULO 272 - Se impondrá la pena de uno a 6 años de prisión a los ascendientes que tenga relaciones sexuales con sus descendientes.

La pena aplicable a estos últimos será de 6 meses a 3 años de prisión.

Se aplicará esta misma sanción en caso de incesto entre hermanos.

F) EL ADULTERIO Puede decirse que es la relación sexual llevada a cabo entre dos personas de distinto sexo cuando al menos, una de ellas esté casada, pero esta relación sexual debe realizarse precisamente en el hogar conyugal o con escándalo.

El Código Penal del Distrito Federal contempla los siguientes artículos:

ARTICULO 273.- Se aplicará prisión hasta de 2 años y privación de derechos civiles hasta por 6 años, a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo.

ARTICULO 274 - No se podrá proceder contra los adúlteros sino a petición del cónyuge ofendido, pero cuando éste formule su querrela contra uno solo de los culpables, se procederá contra los dos y los que aparezcan como codeincentes.

Esto se entiende en el caso de que los dos adúlteros vivan, estén presente y se hallen sujetos a la nación de la justicia del país, pero cuando no sea así, se procederá contra el responsable que se encuentra en estas condiciones.

ARTICULO 275 - Sólo se castigará el adulterio consumado.

ARTICULO 276 - Cuando el ofendido perdona a su cónyuge, cesará todo procedimiento si no ha dictado sentencia, y si ésta se ha dictado no producirá efecto alguno. Esta disposición favorecerá a todos los responsables.

Los delitos cometidos por la juventud en México frente al Código Penal para el Estado de Mexico que a continuación se mencionan.³⁹

³⁹ Código Penal para el Estado de México, págs. 210-212

- a) Actos libidinosos
- b) Estupro
- c) Violación
- d) Rapto
- e) Incesto
- f) Adulterio

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

El Código Penal para el Estado de México, contempla los siguientes artículos:

a) ACTOS LIBIDINOSOS

ARTICULO 275.- Se impondrán de tres días o un año de prisión y de tres a setenta y cinco días-multa, al que sin consentimiento de una persona púber o impúber, o con consentimiento de esta última, ejecute en ella un acto erótico sexual, sin el propósito directo o inmediato de llegar a la cópula. Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de seis a ciento cincuenta días de multa, si se hiciere uso de la violencia física o moral

b) ESTUPRO

ARTICULO 276 - Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de tres a ciento cincuenta días de multa al que tenga cópula con una mujer mayor de catorce años y menor de dieciocho, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño

ARTICULO 277 - No se procederá contra el inculpado de estupro si no es por querrela de la mujer ofendida o de sus padres o a falta de éstos, de sus representantes legítimos, pero cuando el inculpado se case con la mujer ofendida, se extinguirá la acción penal y la pena en su caso

ARTICULO 278 - La reparación del daño en los casos de estupro, comprenderá el pago de alimentos a la mujer y a los hijos si los hubiere, sin que se requiera y sin que implique declaración sobre la paternidad para efectos puramente civiles.

c) VIOLACION

ARTICULO 279 - Se impondrán de 3 a 8 años de prisión, y de 50 a 700 días-multa, al que por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta. Se impondrán de 6 a 15 años de prisión y de 100 a 1000 días-multa si la persona ofendida fuere impúber.

NOTA - Calificado como delito grave para todos los efectos legales, según el artículo 8 bis el delito de violación a que se refiere el artículo 279.

ARTICULO 280 - Se equipará a la violación, la cópula con persona privada de razón de sentido, o cuando por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere resistir o cuando la víctima fuere menor de 14 años.

ARTICULO 281 - Se impondrán de 5 a 15 años de prisión y de 100 a 1000 días de multa cuando en la comisión del delito de violación intervengan dos o más personas

NOTA - Calificado como delito grave para todos los efectos legales según el artículo 8 bis el delito de violación a que se refiere el artículo 281.

ARTICULO 281 - Se impondrán de 1 a 3 años de prisión, además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, cuando el delito de violación, fuera cometido, por el tutor en contra de su pupilo, o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro. En los casos en que la ejerciera, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar al ofendido.

Cuando el delito de violación se ha cometido por quien desempeña un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido hasta por el término de 5 años en el ejercicio de su profesión.

d) RAPTO

ARTICULO 270 - Se impondrán de 6 meses a 6 años de prisión y de 10 a 100 días-multa, al que se apoderó de una persona por medio de la violencia física o moral, o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico, sexual o para casarse. se impondrá también la pena anterior, aunque el raptor no emplee la violencia ni el engaño, y consienta en el rapto la persona, si ésta fuere menor de 16 años

Por el solo hecho de no haber cumplido 16 años, la persona raptada que voluntariamente siga a su raptor, se presume que éste emplea el engaño.

ARTICULO 271.- En el caso del rapto de una mujer no se procederá contra el raptor ni sus cómplices, cuando aquel se case con la mujer ofendida, salvo que se declare nulo el matrimonio. No se procederá contra el raptor, sino por queja de la mujer ofendida o de su marido si fuere casada.

Si la persona raptada fuere menor de edad, se procederá contra el raptor, por queja de ésta o de quien ejerza la patria potestad o tutela.

e) INCESTO

ARTICULO 227.- Se impondrán de 3 a 6 años de prisión y de 20 a 200 días-multa a los ascendientes que tengan cópula con sus descendientes.

La pena aplicable a estos últimos será de uno a tres años de prisión.

Se impondrá esta última sanción en caso de incesto entre hermanos.

f) ADULTERIO

ARTICULO 228 - Se impondrán de 3 días a 3 años de prisión y privación de derechos civiles hasta por 6 años a la persona casada que en el domicilio conyugal o con escándalo, tenga cópula con otra que no sea su cónyuge y a la que con ella lo tenga, sabiendo que es casada

ARTICULO 229.- No se podrá proceder contra los adúlteros sino a petición del cónyuge ofendido, pero cuando éste formule su querrela contra uno solo de los inculpados, se procederá contra los dos y los que aparezcan como corresponsables.

ARTICULO 230 - Cuando el ofendido perdone a su cónyuge cesará todo procedimiento si no se ha dictado sentencia y se ésta se ha dictado no producirá efecto alguno. Esta disposición favorecerá a todos los inculpados.

IV.3 LA LEGISLACION PENAL DEL ESTADO DE MEXICO FRENTE AL PROBLEMA DEL ABORTO EN LOS ADOLESCENTES.

LA LEGISLACION ACTUAL DEL ABORTO

Algunas sociedades han legalizado o como mínimo despenalizado en ciertos supuestos el aborto a fin de proteger la salud de la madre ya que la consideración del aborto como delito punible, comporta grandes riesgos, ya que las mujeres abortan igualmente en la clandestinidad y sus condiciones sanitarias inadecuadas. La mortalidad del aborto relacionadas en condiciones sanitarias favorables es 11 veces más, en cambio el aborto ilegal es responsable de una de cada 3 muertes maternas.

Según un exclusivo estudio entre 8 y el 10% de población mundial viven en países donde el aborto no está legalizado y el resto depende un 35% puede acceder sin ningún tipo de trabas a la interrupción voluntaria del embarazo y el resto depende de legislaciones que contemplan desde únicamente un grave riesgo para la salud de la madre hasta un amplio aspecto de indicaciones médico sociales avanzadas los motivos como supuestos del aborto legal.

Los estudios realizados a nivel mundial nos muestra los índices de aborto provocado son más altos entre las adolescentes y las mujeres que tienen entre 20 y 24 años.

IV.3.1 EL ABORTO EN LA LEGISLACION VIGENTE

El Código Penal de 1931 transformó radicalmente el concepto de delito de aborto e introdujo importantes reformas en su reglamentación de detalle.

El delito no se define como en los Códigos anteriores, por la maniobra abortiva (delito de aborto propiamente dicho) sino por su consecuencia final: muerte del feto (delito de aborto impropio o delito de feticidio). Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez (Artículo 329 del Código Penal).⁴⁰

Desde luego la denominación de aborto dada al delito es falsa, porque no responde a su contenido jurídico, hubiera sido preferible emplear la lexicografía precisa: delito de feticidio independientemente de este error en la nomenclatura, la nación actual es preferible por clara, racional y sincera, el feto, el objetivo doloso de la maniobra no es otro que atentar contra la vida en gestación para evitar la maternidad, los bienes jurídicos protegidos a través de la sanción son: la vida del ser en formación, el derecho a la maternidad en la madre, el derecho del padre a la descendencia y el interés demográfico de la colectividad. La acción antijurídica puede reconocer como posible sujetos pasivos, aparte del huevo, embrión o feto, a la madre cuando no ha prestado su consentimiento, al padre y a la sociedad, el atentado consiste en la supresión de la maternidad en gestión, es decir, en la muerte del producto de la concepción.

Para la integración del delito no interesa cual haya sido el vehículo de esa muerte, ni interesan las maniobras de expulsión o de extracción o de destrucción del feto (huevo, embrión o feto propiamente dicho); la consecuencia de muerte es el fenómeno importante. Estos fueron los razonamientos por los que el autor de este libro propuso la actual definición a la Comisión redactora del Código.

⁴⁰ Francisco González de la Vega - E. aborto en México, pág. 130

IV.3.2 LA LEGALIZACION DEL ABORTO

Es verdaderamente lamentable que en la actualidad a las razones o motivos de orden terapéutico relativos al aborto, en sí no válidas como lo hemos demostrado, algunas naciones estén tratando de agregar ahora razones de "Carácter psicológico, familiar y social que reducen cada vez más el espacio para una defensa de la vida".

Pensar que todos los inconvenientes de los abortos que llamamos clandestinos se van a evitar con la legislación del aborto, sin más, es un grave error y al mismo tiempo una ignorancia incalificable del principio fundamental de que la vida es algo que pertenece exclusivamente a Dios. El hombre, por más poderoso que sea o se sienta, aún cuando lo pretenda hacer como médico, no puede disponer de ella.

La Ley que prohíbe quitar la vida a un inocente es absoluto y por lo mismo no pueden existir motivos humanos que puedan derogarla. La ciencia y la técnica deben someterse a esta ley divina natural: pues de lo contrario renegarían de sí mismos, toda vez que su propia razón de ser, se encuentra en la búsqueda y en la aplicación de las leyes de la naturaleza

Promover y respetar la vida humana desde el momento de su concepción es pues una exigencia fundamental de la consecuencia humana. Esto implica toda una política familiar, sana y bien llevada, ordenada a solucionar en cuanto posible sea, los problemas de la procreación y de la gestación y a mejorar las condiciones económicas en favor de los matrimonios prolíficos ⁴¹

⁴¹ Luis Reynoso Cervantes - Legislación del Aborto pág 116

IV.3.3 LA LEGISLACION PENAL DE ESTADO DE MEXICO FRENTE AL ABORTO EN LOS ADOLESCENTES

El Código Penal en el Estado de México así como cualquier otro Código, de otra entidad inician su regulación normativa, que nos da las reglas básicas, sin las cuales sería imposible llevar adelante la integración de los tipos penales, mucho menos la aplicación de las penas es por ello que al hablar del aborto en general sería tipificado primeramente en el Código Penal para el caso de mayores de edad que también son adolescentes hasta los 19 años y en caso de los menores de edad, será regulado por la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México.

De acuerdo al Código Penal para el Estado de México se aplican los siguientes artículos:

ARTICULO 257 - Se impondrá al que provoque la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo intrauterino:

- I - De tres a ocho años de prisión y de cuarenta a cuatrocientos días-multa, si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada;
- II - De uno a cinco años de prisión y de veinte a doscientos días-multa, si se obra con el consentimiento de la mujer.

ARTICULO 258.- Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior Artículo, se les suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 259 - Se impondrán de uno a tres años de prisión, a la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se la diera.

Se impondrán de seis meses a dos años de prisión, si hubiere dado muerte al producto para ocultar su deshonra.

ARTICULO 260 - No es punible la muerte dada al producto de la concepción:

- I - Cuando aquella sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada
- II - Cuando el embarazo sea resultado de un delito de violación; y
- III - Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte o juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demanda.

IV.3.4 LA LEGISLACION PENAL DEL DISTRITO FEDERAL FRENTE AL ABORTO

En México se estableció la ley que prohíbe el aborto en 1921, La Revolución había dejado un saldo de muchos muertos, y el gobierno planteaba la necesidad de repoblar el país al prohibir el aborto, forzó a las mujeres a tener hijos.

A finales de los años 40 casi 50 años después, se comenzó el proceso opuesto: apareció la campaña de planificación familiar, con el fin de que disminuyera el índice de natalidad

De acuerdo al Título Decimonoveno de delitos contra la vida y la integración corporal, en el Capítulo VI sobre el aborto del Código Penal para el Distrito Federal, se sostiene lo siguiente

ARTICULO 330.- Al que hiciere abortar a una mujer se le aplicará de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleara, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falta el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se le impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

ARTICULO 331.- Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme el anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 332 - Se impondrán de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro lo haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- I - Que no tenga mala fama,
- II.- Que haya logrado ocultar su embarazo;
- III - Que éste sea fruto de una unión ilegítima

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

ARTICULO 333 - No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación.

ARTICULO 334 - No se aplicará sanción cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora.

El aborto es autorizado ó considerado lícito por indicaciones médicas, cuando se pone en peligro la vida o la salud de la madre, en más de 110 países.

El aborto por razones eugenésicas lo admiten unos 20 países

Por razones sentimentales lo aceptan unos 70 países

Por motivos simplemente sociales, unos 15 países lo aprueban; y

El sencillamente voluntario es admitido en muy pocos países, más o menos en diez.

IV.3.5 EL PROBLEMA DE LA INIMPUTABILIDAD

La inimputabilidad es la ausencia en el individuo de la capacidad de entender y querer, cuando éste realiza una conducta típica y antijurídica, y que, por haberse realizado por el

sujeto de esas condiciones, no se le puede reprochar su conducta, por ser inimputable. Aunque a la imputabilidad no se le considere como elemento esencial del delito, ésta tiene gran importancia en su integración ya que el juicio de reproche que determina la culpabilidad solamente pueda realizarse respecto de un sujeto imputable, es decir, si no hay imputabilidad tampoco puede haber culpabilidad y la ausencia de esta última provoca la inexistencia del delito

El Concepto que creemos se ajusta más al contenido verdadero de la inimputabilidad, la expresamos diciendo que existe inimputabilidad cuando se realiza una conducta típica y antijurídica pero el sujeto carece de la capacidad para autodeterminarse conforme al sentido o de la facultad de comprensión de la antijuricidad de su conducta, sea porque la ley le niega esa facultad de comprensión o porque al producirse el resultado típico era incapaz de autodeterminarse.⁴²

⁴² Sergio Vela y Treviño - Diccionario de Derecho Penal, pág. 45

EL PROBLEMA DE LA INIMPUTABILIDAD EN EL ABORTO, DENTRO DEL ASPECTO NEGATIVO DEL DELITO DE ABORTO, PUEDEN PRESENTARSE EN TRES DISTINTAS FORMAS:

- a) Aborto causado solo por imprudencia de la mujer embarazada
- b) Aborto por estado de necesidad o terapéutico
- c) Aborto (artículo 260 fracción II, del Código Penal del Estado de México)

Al disponer en el la impunidad del mismo, cuando el embarazo sea resultado de una violación, PORTE PETIT, se dice que esta clase de aborto no es punible, en razón de constituir una causa de inculpabilidad, por no exigibilidad de otra conducta, pues, siendo el embarazo consecuencia de una violación, normativamente no puede exigirse de la mujer la aceptación de una maternidad infamante y odiosa que le ha sido impuesta violentamente.

Ahora bien, la mujer embarazada a consecuencia de una violación que voluntariamente procura su aborto y que la mujer que en tales circunstancias consiente en que otro la haga abortar, están amparadas por la exención del artículo 260 del Código Penal del Estado de México. Los partícipes en el primer caso y el ejecutor, en el segundo, están asimismo exentos de pena, pues sus respectivas conductas discurren también por la causa legítima que brota de la libre voluntad de la mujer. Pero para realizar el Aborto Terapeutico, considero que se tiene que relizar un procedimiento especial, para comprobar la violación y asi poder autorizar el aborto y que lo realicen personas o medicos habilitados Pero considero que de cualquier forma no deja de ser un ilícito, toda vez que nadie tiene derecho a quitarle la vida a un ser inocente que no puede defenderse, y que la única solución es orientar y convenser para que se tenga al nuevo ser o producto fecundado y cuando se tenga el parto se incorpore a una familia por medio de la ADOPCION

Sólo en el caso en que la mujer violada fuere alienada o idiota, correspondería prestar el consentimiento a su representante legal, dada la amplitud del artículo 260, en examen, la impunidad que establece el precepto se extiende a los partícipes.

IV.3.5.1 PROCEDIMIENTO PARA LOS INIMPUTABLES

El Código Penal para el Estado de México frente a los inimputables considera los siguientes artículos

ARTICULO 432 - Cuando en las diligencias de averiguación previa aparezca que hay motivo fundado para sospechar que el inculpado ha ejecutado el delito hallándose en los estados de inimputabilidad que menciona el artículo 17 del Código Penal, el Ministerio Público ordenará su internación en un establecimiento adecuado en el cual lo pondrá a disposición de la Autoridad Judicial

ARTICULO 433.-Si al tomarse al inculpado su declaración preparatoria, el Juez estima que se encuentra en un estado de inconsciencia que le impida conocer los cargos y contestarlos, se abstendrá de practicar la diligencia y desde luego le nombrará defensor suspendiendo el procedimiento ordinario si el inculpado estuviere sujeto a la Patria Potestad o a la Tutela, las personas que las desempeñen podrán hacer la designación de defensor

ARTICULO 434.- En el caso del artículo anterior, el Tribunal ordenará que el inculpado sea examinado por dos peritos psiquiatras o en su defecto por los médicos legistas. Esta providencia se adoptará sin perjuicio de seguir la instrucción en los términos de este Título hasta en tanto aquellos rindan su dictamen. Lo mismo se hará cuando durante la instrucción se aprecie esa situación en el procesado.

ARTICULO 435 - Si el procesado no tuviere tutor, el juez procederá a designarle una provisional quien le representará en todos los actos del proceso, sin perjuicio de que se ordene su comparecencia personal cuando se estime necesario para el esclarecimiento de la verdad de los hechos, si tuviere tutor, éste le representará en todos los actos del proceso

ARTICULO 436 - Si del dictamen rendido por los peritos psiquiatras o médicos legistas en su caso resultare que el procesado está incurso en alguna de las causas de inimputabilidad señaladas en el artículo 17 del Código Penal, el juez inmediatamente cerrará el procedimiento ordinario, declarará al procesado en estado de interdicción y le designará un tutor definitivo, quien le representará en lo sucesivo en todos los actos del proceso, sin perjuicio de que el juez de oficio o a solicitud de parte lo estima necesario, disponga la comparecencia personal cuando sea necesaria para el esclarecimiento de la verdad de los hechos

ARTICULO 437 - Si se comprueba la participación del procesado en los hechos, el Juez oyendo al Ministerio Público y al defensor o al tutor o a ambos a la vez, dictará resolución, ordenando el internamiento de aquel en los términos del artículo 52 del Código Penal.

ARTICULO 438 - Si el inculpado o procesado ha perpetrado el hecho padeciendo la causa de inimputabilidad mencionada en la fracción II del artículo 17 del Código Penal o habiéndolo perpetrado, sufriendo la causa señalada en la fracción I del propio artículo, pudiere darse cuenta del procedimiento, éste se seguirá en la forma ordinaria hasta la sentencia. Si no pudiere darse cuenta del procedimiento ordinario, aunque fuere imputable se seguirá este procedimiento especial.

IV.3.6 EL MANEJO A NIVEL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL

Se dice que el manejo de abortos a nivel administrativo-judicial, en México está aumentando claramente el número de abortos que se llevan a cabo, a tal punto que el Estado está tomando medidas al respecto.

En 1992, convocado por el Estado Mexicano, se reunió el Grupo Interdisciplinario para el Estudio del Aborto en México (conformado por médicos, abogados, economistas, antropólogos, demógrafos un sacerdote, un ministro protestante, periodistas y literatos). Elaboraron documentos sobre los diferentes aspectos del aborto y llegaron a la conclusión de que era necesaria su legalización, en su declaración final sostienen que el aborto:

“Es un problema de derechos humanos que debe decidir fundamentalmente la mujer, ni la iglesia, ni el Estado pueden disponer de él”⁴³

De acuerdo al manejo administrativo y judicial se ha dado a conocer que el aborto en un problema de derechos humanos, en el cual se ha percatado un informe respecto al aborto que fue archivado y que nunca se dio a conocer públicamente

A través del manejo administrativo y judicial se ha reportado que el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) ha realizado una serie de encuestas, por medio de la Secretaría de Salud que van dirigidas directamente a las mujeres.

De la Encuesta Nacional el IMSS ha logrado obtener variedad de los siguientes datos en el año de 1992:

- El 14.3% del total de mujeres de edad fértil, en México, declaró haber tenido un aborto espontáneo o provocado. Esto significa que al menos 2 millones 700 mil mujeres habían tenido algún aborto.

⁴³ Cidhal - Sobre el cuerpo y nuestra identidad, pág. 307

- El 13% de las mujeres es decir 350 mil, dijeron que se habían provocado un aborto
- El mayor número de abortos ha sido en mujeres de entre 15 y 19 años de edad
- Hay más mujeres que abortan en la ciudad que en el campo
- El aborto es la tercera causa de hospitalización de las mujeres
- Una de cada cinco mujeres, unidas materialmente, ya no quieren tener más hijos pero no hacen nada por evitar el embarazo
- Para 1992 el aborto se estimaba como la tercera o cuarta causa de mortalidad materna (Secretaría de Salubridad)
- En los hospitales estatales se internaron por causa de aborto a 70 mil mujeres, lo cual quiere decir que muchas de ellas necesitan acudir a la relación médica intensiva después de un aborto (datos del IMSS)
- Los costos de un legrado oscilaron entre 360,000 y 800,000 pesos, para principios de 1992 (datos del IMSS)
- Los anticonceptivos no siempre funcionan aunque se usen bien. De las mujeres entrevistadas en la Encuesta Nacional, una de cada 100 mujeres al menos, se habían embarazado al tiempo que usaban algún anticonceptivo.

IV.3.6.1 EL CONSEJO DE MENORES

Es una institución pública que tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de 18 años en caso de que infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno.

El Código Penal del Estado de México, contempla los siguientes artículos:

ARTICULO 439 - Los menores de siete años a quienes se impute la ejecución de un hecho delictuoso, no serán sujetos a procedimiento alguno y la intervención del Ministerio Público se limitará a recibirles declaración, si pudieren expresarse, con el objeto de investigar si en la ejecución del hecho fueron instigados, auxiliados o encubiertos por mayores

ARTICULO 440 - Tratándose de menores de 18 años, el funcionario del Ministerio Público practicará las diligencias de averiguación previa que fueren necesarias y una vez concluidas las remitirá junto con el inculpado si hubiere sido presentado a la autoridad competente para conocer del caso de acuerdo con la Ley del Tribunal para menores del Estado de Mexico.

ARTICULO 441 - Si en la ejecución del delito participaren mayores y menores, conocerá de él, por lo que respecta a los primeros, la autoridad judicial correspondiente y por lo que toca a los segundos la autoridad protectora, debiéndose remitir a ambos copias de las actuaciones

ARTICULO 442.- Si en la averiguación practicada por la autoridad protectora aparece que el menor fue instigado auxiliado o encubierto para la ejecución del delito por uno o varios mayores, aquella hará compulsas de las actuaciones y las remitirá al Ministerio Público

IV.3.6.1.1 PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS MENORES

"La aplicación de la Ley de Prevención Social y tratamiento de menores en el Estado de México, es aplicada a los menores de 18 años y mayores de 11 años. Estos últimos, serán remitidos a las instituciones de Asistencia Social"⁴⁴

Para los efectos de esta Ley hay que diferenciar los tipos de delitos graves y no graves, para esta Ley se consideran como delitos graves: infracciones cometidas por los menores en que están contemplados en el Artículo 8 bis en el Código Penal del Estado de México y los delitos no graves se consideran como faltas, las cuales no están consideradas en el artículo señalado del Código Penal del Estado de México.

⁴⁴ Emilio Chuayffet Chemor - Gobernador Constitucional del Estado pág. 39, 20 de enero de 1995

Para determinar la competencia de las infracciones o faltas cometidas por los menores infractores la misma ley determina que las faltas consideradas como delitos no graves será competencia de las preceptorías juveniles, ubicada en el municipio y las infracciones consideradas como delitos graves serán competencia del Consejo Tutelar de Menores del Estado de México

Por lo tanto el tema que nos ocupa en el aborto, que sea practicado por algún menor adolescente de 18 años sea cual fuese la circunstancia en que se practica, se considera para la Ley en Prevención Social como una falta, es decir, como un delito no grave.

En caso de que una menor adolescente sea denunciada al Ministerio Público por haberse practicado el aborto o por haberse dejado que se lo practicasen independientemente de la sanción que se le aplique a la persona responsable que le ayuda a practicarse un aborto sea partera, doctor o cualquier otra persona, dicha menor será consignada ante al preceptoría Juvenil que le corresponda a ese municipio donde resida y se le llevará el procedimiento legal y correspondiente en donde el procedimiento empezará con la radicación de la averiguación previa, una vez hecha la radiación se presentará el menor a declarar, dicha declaración debe realizarse con la asistencia del defensor particular nombrado por el menor o un defensor de oficio y que solicite la aplicación de un psicólogo

Una vez hecho la radicación y de declaración del menor deberá dictarse una resolución técnico-jurídica sobre la asistencia de los elementos que integran la probable responsabilidad del menor dentro de las 24 horas siguientes a la radicación o dentro de las 48 horas salvo que el menor o defensor soliciten la ampliación de este término.

Después de la resolución técnico-jurídico donde se acredite su responsabilidad del menor se abrá la instrucción que no deberá tener una duración de más de 10 días hábiles, dentro del cual se ofreceran y desahogarán las pruebas que aportan las partes, una vez cerrada la instrucción de 10 días se contará con tres días más o dentro de los tres días

siguientes se fijará la audiencia de conclusiones se contará con cinco días hábiles para que se emita una resolución definitiva donde se individualizarán las medidas de intervención con base a las circunstancias personales del menor y las circunstancias de la conducta antisocial. por lo tanto el procedimiento desde su inicio empezando por la radicación de la averiguación previa o del expediente que envíe el Juez, hasta el dictamen de la resolución previa, el procedimiento no deberá ser mayor de 20 días.

Para aclarar los diez días hábiles donde se ofrecerán y desahogarán las pruebas serán 5, para ofrecer y 5 para desahogar las pruebas.

El tiempo de tratamiento de una menor adolescente que se ha practicado un aborto o se lo ha dejado que se le practique que para esta ley es una falta, el tratamiento que se le deberá de imponer, no deberá de exceder de 6 meses según la ley de prevención social y tratamiento de menores del Estado de México.

IV.3 6.2 LOS HOGARES SUBSTITUTOS

Los hogares sustitutos son todos aquellos hogares o casas hogares que nacieron o se crearon con el objeto o la finalidad de dar apoyo, albergue, comida, vestido, calzado, educación y medicamentos entre otros, a todos aquellos infantes o niños desvalidos es decir abandonados por cualquier circunstancia ya sea en la calle por mujeres adolescentes por un momento dado tienen un embarazo no deseado y deciden darlo en adopción en estos lugares antes mencionados, para que se encarguen del menor abandonado o darlo para adopción

La Ley de Salud del Estado de México establece que corresponde al Gobierno del Estado brindar la asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar disminuir y aun eliminar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de abandono, desprotección o desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Dentro de las actividades básicas de asistencia social está la atención a menores en estado de abandono o desamparo en áreas especializadas, así como el ejercicio de la tutela de los menores, en términos de las disposiciones legales aplicables; acciones que competen al Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de México y en Municipios a través de los Sistemas Municipales.

Se considera como menores Institucionalizados a los niños y jóvenes en circunstancias especialmente difíciles, entre los 0 y 18 años de edad que se encuentran albergados en alguna institución de protección o de asistencia social.

Estos menores son clasificados en dos grupos: Los residentes en instituciones de protección y asistencia en razón de su condición de desamparo, abandono, orfandad o sujetos de maltrato y los que son atendidos en los consejos para el tratamiento de menores infractores

La infraestructura con la que actualmente cuenta el DIFEM para atender a los menores abandonados y desamparados es

Albergue Temporal Infantil, cuyo objetivo es proporcionar asistencia social integral en forma temporal a los menores abandonados, extraviados, maltratados o huérfanos, con una capacidad para 80 menores, atiende actualmente a 158 niños.

Villa Hogar, en ésta se otorga en forma permanente albergue integral a menores en situación de abandono, extravió, maltrato u orfandad, canalizados por el Albergue Temporal Infantil con una capacidad para albergar a 125 menores, actualmente atiende a 132 niños.

Villa Juvenil, es el espacio en el cual se proporciona asistencia integra a jóvenes varones con edades que fluctúan entre 10 y 18 años de edad, mismos que son canalizados por Villa Hogar, actualmente están albergados 27 jóvenes y se tiene una capacidad instalada para 45.

Albergue Temporal de Rehabilitación Infantil, su objetivo es proporcionar asistencia social integral a los menores con alguna discapacidad, durante el período que se encuentren asistiendo al Centro de Rehabilitación y Educación Especial del DIFEM. Actualmente atiende a 40 menores lo que representa la capacidad total instalada.

El incremento en el número de menores es resultado de la problemática enfrentada en todos los sectores de la población, misma que trae como consecuencia pobreza extrema, desintegración familiar, violencia intrafamiliar, adicciones, entre otras.

Con el objeto de resolver la situación socio-jurídica de los menores que ingresan a los albergues del DIFEM y en términos de la Ley de Asistencia Social vigente en el Estado de México, se creó la Junta Multidisciplinaria, que es un cuerpo colegiado cuyo objeto es revisar, analizar, discutir y resolver la situación de cada uno de los menores que ingresan a los albergues de la Institución.

La Junta Multidisciplinaria sesiona una vez por semana determinando mecanismos expeditos para la solución de los casos que se plantean. De esta forma y en base a las características de cada uno de los menores se señala la factibilidad de reintegración familiar, adopción o transferencia a otro albergue. Asimismo uno de sus objetivos es establecer relaciones con instituciones que reciban menores abandonados o maltratados con el fin de lograr apoyos mutuos en beneficio de los menores.

Actualmente la población que se atiende en los albergues del DIFEM, rebasa la capacidad instalada, aunado a que la demanda del servicio es cada vez mayor; evidencia de esta situación es el comportamiento estadístico de la población asistida en el Albergue Temporal Infantil, en los últimos 5 años, mismos en los que se registraron 1,690 ingresos, logrando 1,022 reintegraciones y 244 adopciones, así como 186 canalizaciones a diversas instituciones

OBJETIVO

Constituir con la participación de instituciones públicas, privadas y sociales una Red Estatal, que permita la prestación de servicios asistenciales con calidad y suficiencia; garantizando una educación integral fundamentada en principios éticos y morales que respondan a un compromiso humanista.

METAS

- Ampliar la cobertura de atención promoviendo la apertura de albergues temporales y albergues puente en los Municipios con inminente necesidad de este servicio.
- Mantener una estrecha comunicación con los Sistemas Municipales DIF que cuentan con albergues temporales y puente.
- Crear una villa femenil y dar inicio de manera simultánea al Programa Piloto de Pre-egreso Femenil
- Adecuar una casa más de preegreso para varones con la finalidad de ampliar la atención de jóvenes albergados de 17 a 18 años.
- Proporcionar capacitación a los menores albergados en talleres propios o en coordinación con las instituciones que deben de crear el Estado y los Municipios.
- Ampliar la coordinación con Instituciones de asistencia privada, con la finalidad de efectuar canalizaciones de menores albergados en nuestra institución, que así determine la Junta Multidisciplinaria.

ESTRATEGIAS

- Desarrollar un programa para la atención integral de la salud de los menores institucionalizados.
- Fortalecer el Programa de Pre-egreso apoyado por un grupo multidisciplinario a través del cual se refuercen los valores de madurez indispensables para integrarse a la sociedad.

- Promover la investigación y formación de cuadros profesionales para la atención de menores desprotegidos.
- Adecuar periódicamente los modelos de atención a menores sujetos de asistencia social.
- Establecer los mecanismos necesarios para dar mayor fluidez a las canalizaciones de menores albergados en la institución
- Establecer mecanismos de coordinación que permitan la resolución oportuna de los tramites jurídicos, de información, canalización y localización de menores.
- Fortalecer la motivación y capacitación del personal auxiliar de los albergues, para que la sobrepoblación no afecte la calidad y calidez del servicio.
- Solicitar la participación de grupos voluntarios para apoyar a los menores albergados
- Promover la adopción de menores atendiendo a la normatividad vigente.
- Fomentar la participación de instituciones privadas que permitan canalizar a menores para brindarles atención especializada.
- Establecer convenios con instituciones de salud que faciliten el acceso a los servicios de salud de los menores institucionalizados.
- Brindar atención integral a los menores que ingresan a los distintos albergues del DIFEM, garantizando su desarrollo físico y mental.
- Instalar la casa de Pre-egreso femenino
- Mejorar la asistencia y calidad del servicio que se otorga en los albergues que integran la institución
- Ampliar la coordinación con Albergues de Asistencia Privada, con la finalidad de incrementar el número de canalizaciones, disminuyendo así la población de los albergues del DIFEM propiciando que los menores reciban el tipo de ayuda que no se les puede proporcionar en la institución.
- Promover la creación de albergues puente en los Municipios del Estado de México que mayor ingreso reportan al Albergue Temporal Infantil del DIFEM.
- Fomentar la aplicación de un programa permanente de capacitación para el personal operativo y administrativo de los albergues.⁴⁵

⁴⁵ Desarrollo Integral de la Familia Estado de México (DIFEM)

IV 3.6.3 LOS JUZGADOS PENALES

Juzgado - Es el conjunto de jueces que concurren a dictar una sentencia tribunal unipersonal o de un solo juez: Término jurisdiccional del mismo, oficina o despacho donde actúa permanentemente en su exacto contenido jurídico, sin embargo dada la trascendencia del término y sobre todo su uso constante y uniforme en nuestra legislación, doctrina y jurisprudencia, penetrar convenientemente en su exacto contenido jurídico

No satisface las referencias apuntadas de su significado, al empleo que se vienen haciendo de la voz, que ya ha tomada con su utilización técnica una bien definida orientación. A lo sumo las distintas acepciones generales, técnicamente, en la órbita jurídica dada su uniformidad se exige mayor concreción.

Afirmamos sobre la base de la investigación histórica, como así también su utilización posterior y actual. razón de más para señalar que por tal motivo se arraigara en nuestra jerga jurídica y sea de uso corriente su utilización.

En Inglaterra la justicia es administrada por cortes inferiores y superiores; las que a su vez son de diferentes clases en cuanto a su organización y funcionamiento. En Estados Unidos la justicia inferior está constituida en la federal (para señalar únicamente rasgos uniformes, porque en cada Estado difiere la Ordinaria), en Cortes de Distrito, desempeñadas por un solo Juez, con o sin jurado.

En Alemania, es el tribunal de primera instancia y en Francia, la primer instancia está constituida por tribunales colegiados, que en algunos casos son de instancia única, basta pues esta enumeración de la forma en que está organizada la justicia inferior en esos países para corregir que únicamente en España y en consecuencia en nuestro país, se utiliza esa voz para indicar a cierta parte de la Organización de la Justicia Inferior.

JUZGADOS

Los juzgados se clasifican básicamente en tres tipos:

- De primera instancia o distritales
- Menores de paz (también llamados alcaldes judiciales)
- Jurado popular

Los jueces son designados por el Tribunal superior salvo los menores que en determinados lugares son designados por voto popular o por los ayuntamientos.⁴⁵

JUZGADOS PENALES

Órgano Unipersonal con dos secretarios y competentes para conocer de los asuntos penales que le sean planteados para su resolución.

JUZGADOR

Es el sujeto procesal que decide sobre el fondo controvertido, es decir, el que resuelve la contienda

EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

En el Código Federal de Procedimientos Penales se afirmaba anteriormente la existencia de cuatro períodos, y hoy se mencionan los siguientes procedimientos que no son propiamente fases

- a) Averiguación previa.- que establece las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita o no la acción penal.
- b) Preinstrucción - donde se realizan las actuaciones para determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de éstos conforme al tipo penal aplicable y la probable responsabilidad del inculpado, o bien, en su caso, la libertad de éste por falta de elementos para procesar.

- c) Instrucción.- que abarca las diligencias practicadas ante y por los tribunales con el fin de averiguar y probar la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiaridades del inculcado, así como la responsabilidad e irresponsabilidad penal de éste.
- d) Primera Instancia.- en el que el Ministerio público precisa su pretensión y el acusado su defensa ante el tribunal, y éste valora las pruebas y pronuncia sentencia definitiva
- e) Segunda Instancia.- donde se efectúan las diligencias y actos tendientes a resolver los recursos
- f) Ejecución - que comprende desde el momento en que causa ejecutoria la sentencia de los tribunales hasta la extinción de las sanciones aplicadas.
- g) Los relativos imputables, a menores y a quienes tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- 1 - Después de haber desarrollado este trabajo y haber buscado información al respecto en diferentes fuentes que pudieran coadyuvar a la elaboración del mismo se llegó a la conclusión que las principales causas que originan que un adolescente practique el aborto, es la falta de orientación sexual, la desintegración familiar entre los padres e hijos, es decir cuando el padre o la madre se separan del seno familiar.
- 2 - Como consecuencia de la falta de orientación sexual o de la desintegración familiar, la falta de autoridad en el hogar y la falta de los principales medios económicos para sobrevivir, hace que los adolescentes tengan relaciones sexuales a muy temprana edad, por no saber y/o entender el significado y las consecuencias de dicha relación
- 3 - Una de las principales medidas para darle solución a este problema es la de implantar una adecuada orientación sexual desde la infancia, para prevenir embarazos no deseados, buscando que desde esa etapa se les proporcione educación sexual, dentro de las instituciones educativas de nivel básico, para con esto poder evitar en lo posible que se caiga en el ilícito del aborto.
- 4 - Así mismo dentro de dichas instituciones implantar la impartición de la materia de Sexualidad, dentro de un ámbito moral en el cual se manifiesten los valores que debe tener todo ser humano para poder llevar una vida sana, no importando si estas instituciones son federales, estatales, particulares, etc.
- 5 - Para llevar a cabo una buena orientación, debemos coordinarnos con las instituciones de Asistencia social como es la de Desarrollo Integral de la Familia, (DIF), ya sea a nivel nacional, estatal o municipal, el cual da apoyo por medio de pláticas, impartidas por psicólogos especializados en la materia, dichas pláticas son

impartidas en las escuelas de diferentes niveles educativos para poder orientar a los jóvenes para que sean responsables de su sexualidad.

- 6.- Que las instituciones de asistencia social realicen reglamentos en los cuales dichas instituciones se obliguen a proporcionar esta orientación de tipo sexual a los municipios a los que pertenezcan. Cabe señalar que la adolescencia es la etapa más difícil por la que pasa el ser humano y que es donde se despiertan las dudas, emociones e inquietudes más grandes de nuestra vida, sobre todo en relación al sexo.
- 7 - Debemos concientizar a todo ser humano y en especial a los adolescentes para que sean responsables de sus actos y en caso de encontrarse en la situación de un embarazo no deseado por haber tenido relaciones sexuales por simple curiosidad, hacerle entender o convencerlos de la aceptación de dicho embarazo y evitar que se practique el aborto, ya que no únicamente comete un delito sino que a la vez exponen su vida al realizarlo de manera ilícita.
- 8 - Orientar a la mujer adolescente para el caso en que se encuentre en estado de gravidez no deseada, ya que existen instituciones de asistencia social, hogares sustitutos, casas de cuna u hogares de adopción para que si el embarazo no es aceptado por ella, pueda en el momento final de éste dar al producto para su adopción, en lugar de practicarse un aborto.
- 9 - Difundir y dar a conocer las formas más fáciles y económicas para prevenir el embarazo no deseado como son la utilización de los diferentes anticonceptivos, técnicas para prever un embarazo independientemente de la orientación sexual que se reciba en las instituciones educativas.
- 10 - Que esta difusión de planificación familiar en parejas adolescentes, sea más profunda en las comunidades de escasos recursos económicos, ya que el carecer de los medios necesarios para obtener algún tipo de anticonceptivo, provoca que haya embarazos no deseados que traen como consecuencia el aborto.

- 11 - Una de las conclusiones más importantes de este trabajo es la de impartir una educación sexual obligatoria desde la primaria, hasta la educación media superior, donde se encuentra el mayor número de adolescentes, que son los que con mayor facilidad recaen en la relación sexual antes del matrimonio y por lo tanto en el ilícito del aborto
- 12.- Establecer programas de atención al adolescente de instituciones públicas organizadas por el Estado .
- 13 - Abrir instituciones especializadas que se dediquen a investigar cuales son las comunidades de escasos recursos económicos, donde hay mayor número de adolescentes, que por cualquier circunstancia hayan tenido relaciones sexuales a temprana edad y por consecuencia un embarazo no deseado, para que se les dé una adecuada orientación, ya sea de prevención del embarazo o convencimiento para que no se practique el aborto, y que por lo menos acepten el producto de su preñez para que sea dado en adopción a las instituciones públicas y de asistencia social u hogares sustitutos y éstos se hagan cargo de la integración de los menores a familias que realmente les proporcionen la educación, cariño y todo el apoyo moral y físico que requiere un menor de edad para su buen desarrollo físico y mental Y con esto darle la oportunidad a la vida, toda vez que ningún ser humano tiene derecho en ninguna circunstancia a privar de la vida a otro ser en virtud que considero que desde el momento que es fecundado el óvulo por el espermatozoide desde ese momento ya surgió un nuevo ser que tiene derecho a vivir.
- 14 - Orientar a los jóvenes para que tengan una mejor educación y confianza con sus padres y al igual de dar una orientación a los padres por si se encuentran en un caso de este tipo, con respecto a sus hijos, en lugar de rechazarlos , los orienten y los apoyen para poder llegar a una buena solución del la problemática que presentan tomando las medidas pertinentes para que no afecten la vida de un ser humano.

- 15 - Establecer nuevos reglamentos en las instituciones educativas desde la primaria hasta la educación media superior o en este caso la secundaria, donde se obligue a los padres de familia a acudir junto con sus hijos a sesiones de orientación sexual que deberán ser impartidas en días y horarios accesibles a los padres de familia, puesto que la mayoría de éstos trabajan para la manutención de sus hijos y así tener un mejor resultado y evitar el ilícito de que se trata.

- 16 - Por último, deseo recalcar que la única forma de solucionar el problema de la práctica de los abortos provocados ilícitamente, la mejor solución es la prevención de embarazos no deseados por medio de la difusión de programas de atención al adolescente, ya sea por medio de orientación de temas como es la sexualidad que deberán ser impartidos por instituciones públicas del Estado y municipios, conjuntamente con las instituciones educativas e instituciones de asistencia social, que pueden abrir líneas telefónicas para dar orientación por esa vía a los que por cualquier circunstancia quieran hacerlo. Es decir elevar los niveles de educación y modificar la conducta de los adolescentes, así como también se pretende que con este trabajo sea una ayuda para la modificación de la estructura del país y concientización de la mujer para que tomen las mejores soluciones cuando ya está embarazada y no lo acepte y evitar así que se cometa este ilícito considerado por mi parte como grave

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, CARRANCA Y RIVAS RAUL.- DERECHO PENAL, EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1988, 16ª EDICION

CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, CARRANCA Y RIVAS RAUL.- CODIGO PENAL ANOTADO.- EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1995.- 17ª EDICION

CASTELLANOS TENA FERNANDO.- LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL.- EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1995.- 34ª EDICION

CHAVEZ CARLOS - EL INFANTICIDIO.- EDITORIAL CIUDAD DE LOS MUCHAHOS, MADRID ESPAÑA, 1955

CUELLO CALON EUGENIO.- DERECHO PENAL.- EDITORIAL BOSCH.- BARCELONA ESPAÑA, 1975

GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO.- DERECHO PENAL.- EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1994.- 12ª EDICION

MARTINEZ MURILLO SALVADOR.- MEDICINA LEGAL.- EDITORIAL LIBRERIA DE MEDICINA.- MEXICO 1972

PAVON VASCONCELOS FRANCISCO.- DERECHO PENAL.- EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1993, 16ª EDICION

PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO.- APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL.- EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1994.- 16ª EDICION

PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO.- DOGMATICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SALUD PERSONAL.- EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1994, 10ª EDICION

QUIROZ CUARON ALFONSO.- MELDICINA FORENSE.- EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1994, 12ª EDICION

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS.- CRIMINOLOGIA EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1990 - 2ª. EDICION

VILLALOBOS IGANCIO.- DERECHO PENAL MEXICANO.- EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1990, 5ª. EDICION

PORT PETIT CANDAUDOP, CELESTINO. PROGRAMA DE DERECHO PENAL, EDITORIAL TRILLAS, 2ª. EDICION, 1990, MEXICO

PAVON VASCONCELOS FRANCISCO, MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO, EDITORIAL PORRUA 10ª. EDICION 1191, MEXICO

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO PENAL, EDITORIAL PORRUA 2ª. EDICION 1988, MEXICO

CARDENAS F RAUL DERECHO PENAL MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, 3ª. EDICION, MEXICO 1982

PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO Y VARGAS LOPEZ GILBERTO, DERECHO PENAL MEXICANO, 3ª EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1988

LUNA FLORENCIO, ARLEEN SALLES, DECISIONES DE VIDA Y MUERTE, EUTANACIA Y ABORTO, EDITORIAL B. AIRES, 1995

ALVA LOPEZMA DEL CARMEN - RAZONES Y POSICIONES EN TORNO AL ABORTO, EDITORIAL EDILMEX, 1995, 2ª EDICION

GARCIA MAANNON BASILE.- ABORTO E INFANTICIDIO, ASPECTOS JURIDICO Y MEDIGO-LEGALES EDITORIAL BUENOS AIRES 1990

IBAÑEZ Y GARCIA VELA JOSE LUIS.- LA DESPENALIZACION DEL ABORTO VOLUNTARIO EN EL OCASO DEL SIGLO XX, EDITORIAL SIGLO XXI, MEXICO 1992

CASTELLANOS FERNANDO, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL EDITORIAL PORRUA, 3ª EDICION, 1997

LOPEZ BETANCOURT EDUARDO, INTRODUCCION AL DERECHO PENAL, EDITORIAL PORRUA, 1993

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

ARROZARENA C. ESTHER.- SOCIOLOGÍA DEL ABORTO

ALONSO DE LA CRUZ ROSA.- PSICOLOGÍA

BARBOSA KABLI AGUSTIN -

BECERRA GOMEZ JOSE LUIS - EL ABORTO Y CONSECUENCIAS

CARBAJAL MORENO GUSTAVO.- NOCIONES DE DERECHO

CASTRO L. HUMBERTO PRECAUCIONES DEL EMBARAZO

CARRANCA Y TRUJILLO.-CÓDIGO PENAL

CALDERON A MARTIN - LA LEGISLACIÓN

CARRANCA RAUL - EL ABORTO

CIDHAL.-SOBRE EL CUERPO Y NUESTRA IDENTIDAD

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MEXICO

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

ENCICLOPEDIA JURIDICA.- OMEBA

E GRINDER ROBERTO.- ADOLESCENCIA
GONZALEZ DEL SOLAR JOSE.- DELINCUENCIA Y DERECHOS DE MENORES
GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO.-EL ABORTO EN MÉXICO
GISPER CARLOS - CONSULTOR DE PSICOLOGÍA
GRANDINI JAVIER.-MEDICINA FORENSE EDITORIAL DEM S.A. DE C.V.
H MASTER WILLIAM -LA SEXUALIDAD HUMANA
JIMENEZ HUERTA MARIANO -CÓDIGO SANITARIO
MARTINEZ MURILLO SALVADOR.- MEDICINA LEGAL
MARTINEZ MARCELA -DELITOS SEXUALES
DR MATUTE MANUEL.-GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
MACHI LUIS -DICCIONARIO DE LA LENGUA LATINA
PAVON VASCONCELOS FRANCISCO.-DERECHO PENAL
REYNOSO CERVANTES.-LEGALIZACIÓN DEL ABORTO
REYES MONROY ERNESTO.-VIDA ÍNTIMA
DR. ROCHA LUNA MARIO -GUÍA SEXUAL DE LA PAREJA
SILVA SILVA JORGE ALBERTO.-DERECHO PROCESAL
TOCAVEN GARCIA ROBERTO.-ELEMENTOS DE CRIMINOLOGÍA JUVENIL
VAZQUEZ ARELLANO ANTONIOEL ABORTO
VARGAS LUIS ALBERTO.-EL ABORTO
VELAZQUEZ JOSE GERARDO.-PRINCIPIOS DE LA SOCIOLOGÍA
VELA Y TREVIÑO SERGIO.DICCIONARIO DE DERECHO PENAL
ZENTENO CENAIDO -GINECOLOGÍA

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MEXICO
LEY DE PREVENCION SOCIAL PARA TRATAMIENTO DE MENORES DEL ESTADO
DE MEXICO - DECRETO DEL 20 DE ENERO DE 1995, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION